



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 14 de mayo de 2015

Número 109

S u m a r i o

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA:

- Oficina del Censo Electoral:
Delegación Provincial de Sevilla:
Modificación de la publicación del 6 de abril sobre relación de secciones, mesas y locales electorales 3

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Lora del Río: Acta de modificación de la constitución de la Junta Electoral de zona..... 3

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Área de Trabajo e Inmigración:
Notificación..... 4

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Acuerdo adoptado en el SERCLA entre la empresa Sociedad de Tratamientos Superficiales Aeronáuticos, S.A., y CC.OO. y el Comité de Empresa..... 4
- Consejería de Fomento y Vivienda:
Delegación Territorial en Sevilla:
Solicitud de transmisión de vivienda protegida 7

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificaciones..... 7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 960/13, 88/15, 156/14 y 378/14;
número 3: autos 250/14; número 6: autos 135/14; número 7:
autos 479/12; número 8: autos 618/14; número 9: autos 607/12,
37/14, 257/11, 218/13, 90/13, 12/15, 201/14 y 105/13; número
10: autos 60/15; número 11: autos 275/14 y 273/14..... 8

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Notificaciones	22
— Constantina: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	23
— Dos Hermanas: Estudio de detalle	23
— Mairena del Alcor: Oferta de empleo público 2015	25
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones	25
— Marchena: Proyecto de actuación	56
— San Juan de Aznalfarache: Reglamento municipal	56
— Valencina de la Concepción: Plan general de ordenación urbanística	58

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal: Presupuesto general ejercicio 2015	58
— Cuenta general ejercicio 2014	58

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Oficina del Censo Electoral

Delegación Provincial de Sevilla

En el «Boletín Oficial» de la provincia del 6 de abril se publicó la relación de secciones, mesas y locales electorales donde se celebrará la votación el 24 de mayo de 2015 (elecciones locales).

Con posterioridad, los Ayuntamientos de Cantillana, Estepa y Utrera han comunicado un cambio de local electoral por causa sobrevenida afectando una mesa de una sección, tres mesas de una sección y cuatro mesas de dos secciones respectivamente.

Además el Ayuntamiento de Cantillana ha remitido una modificación de denominación y dirección de acceso de un local en el que queden ubicadas tres mesas electorales de una sección.

Por último el Ayuntamiento de Palomares del Río ha enviado también una modificación de la dirección de acceso de un local en el que se sitúan cuatro mesas correspondientes a dos secciones.

Se procede, por ello, a publicar para general conocimiento las modificaciones habidas.

Municipio	Dis.	Secc.	Mesa	Local electoral	Tipo, nombre y número de la vía
Cantillana	01	001	U	Antiguo Ayuntamiento	Calle Buenavista número 25
Cantillana	02	002	A	Antiguo Hospital de Todos los Santos	Calle Miguel de Cervantes número 26
Cantillana	02	002	B	Antiguo Hospital de Todos los Santos	Calle Miguel de Cervantes número 26
Cantillana	02	002	C	Antiguo Hospital de Todos los Santos	Calle Miguel de Cervantes número 26
Estepa	01	001	A	Antiguo Hogar del Pensionista	Calle Saladillo número 37
Estepa	01	001	B	Antiguo Hogar del Pensionista	Calle Saladillo número 37
Estepa	01	001	C	Antiguo Hogar del Pensionista	Calle Saladillo número 37
Palomares del Río	01	001	A	C.P. Vicente Aleixandre	Calle Sevilla s/n
Palomares del Río	01	001	B	C.P. Vicente Aleixandre	Calle Sevilla s/n
Palomares del Río	01	004	A	C.P. Vicente Aleixandre	Calle Sevilla s/n
Palomares del Río	01	004	B	C.P. Vicente Aleixandre	Calle Sevilla s/n
Utrera	02	001	A	Casa de la Cultura	Calle Rodrigo Caro número 3
Utrera	02	001	B	Casa de la Cultura	Calle Rodrigo Caro número 3
Utrera	02	005	A	CEIP Serafin y Joaquín Álvarez Quintero	Avda. Naranjos (Los) número 2
Utrera	02	005	B	CEIP Serafin y Joaquín Álvarez Quintero	Avda. Naranjos (Los) número 2

Sevilla a 6 de mayo de 2015.—El Delegado Provincial, Rafael Vela López.

3W-5748

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

LORA DEL RÍO

En Lora del Río a 11 de mayo de 2015.

Dada cuenta, y habiéndosele concedido la baja por embarazo a doña M.^a José Jiménez Estévez, Secretaria de esta Junta Electoral de Zona, procede realizar la sustitución de la misma en la persona de doña María Teresa Pérez Martín, Secretaria Judicial de Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción número dos de Lora del Río, y para que así conste se celebre la presente Junta, quedando configurada la Junta Electoral de zona de Lora del Río del siguiente modo:

— Presidenta: Doña Carolina Aranguren Baena (Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Lora del Río, Decano de los de Lora del Río).

— Vocales judiciales:

— Doña María Teresa Zambrana Ruiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Lora del Río.

— Don David Serna Nacher, Juez de Apoyo a JAT del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Lora del Río.

— Vocales no judiciales:

— Doña Carmen María Caro Luque.

— Doña Yolanda Capellán Cote.

— Secretaria: Doña María Teresa Pérez Martín, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Lora del Río.

Así lo dispone y firma doña María Teresa Pérez Martín, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Lora del Río.

3W-5747

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Área de Trabajo e Inmigración

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Dirección del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Andalucía—Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en plaza de España, Torre Norte, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

<i>Núm. expte:</i>	<i>Documento</i>	<i>Localidad</i>
<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>	
26/2015	Ampliación de plazo	
Don Enrique Iván Escalera Reina Rpte. de Excmo. Ayuntamiento de Estepa	Calle Zaragoza, núm. 33 -1º	41001-Sevilla

En Sevilla a 28 de abril de 2015.—El Director del Área, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

36W-5195

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Vista el Acta de finalización del procedimiento de Conciliación-Mediación previo a la vía judicial ante la Comisión de Conciliación-Mediación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), su referencia:41/2015/0040, promovido por CC.OO. y Comité de Empresa, frente a la empresa Sociedad de Tratamientos Superficiales Aeronáuticos S.A.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, en relación con el art. 2.1.d del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, serán objeto de inscripción los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, y cualquier otro Acuerdo de Mediación como consecuencia de la interposición de conflictos colectivos.

Visto lo dispuesto en el art. 91 punto 2º del referido Estatuto «el acuerdo logrado a través de la mediación tendrá la eficacia jurídica y tramitación de los convenios colectivos, siempre que quienes hubiesen adoptado el acuerdo tuviesen también la legitimación que les permite acordar, en el ámbito del conflicto un convenio colectivo conforme a lo previsto en los arts. 87, 88 y 89 E.T.»

Visto lo dispuesto en el art.6.1.c del RD 713/2010 de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, los Acuerdos de Mediación acordados en el seno de un sistema de Mediación o Arbitraje, serán objeto de inscripción a solicitud del órgano de dirección del organismo correspondiente.

Esta Delegación Territorial,

Acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del acuerdo adoptado en el SERCLA, de fecha 5 de marzo de 2015, entre CC.OO. y Comité de Empresa y la Empresa Sociedad de Tratamientos Superficiales Aeronáuticos S.A.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 23 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN.

En Sevilla a 5 de marzo de 2015, en el conflicto número 41\2015\0040, don Antonio Mena Pérez, D.N.I. 08863143R, en nombre y representación de Sociedad de Tratamientos de Superficies Aeronáuticas, S.A., don Francisco Navarro Osorno, D.N.I. 28562087C, en nombre y representación de Sindicato Provincial de Industria de CC.OO., don José Manuel Pabo Núñez, D.N.I. 44956506Q, en calidad de Presidente del Comité de Empresa, y don Manuel Cuevas González, D.N.I. 28646544K, como Miembro del Comité de Empresa, frente a Sociedad de Tratamientos Superficiales Aeronáuticas, S.A., se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes.

Con fecha 25/02/2015 se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 26/02/2015 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, don Francisco Navarro Osorno, D.N.I. 28562087C, en nombre y representación de Sindicato Provincial de Industria de CC.OO., don José Manuel Pabo Núñez, D.N.I. 44956506Q, en calidad de Presidente del Comité de Empresa, y don Manuel Cuevas González, D.N.I. 28646544K.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto: Don Antonio Mena Pérez, con D.N.I. 08863143R, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don Luis Barriga Fernández, de fecha 24 de abril de 2014, con el número 1067, de su protocolo, que exhibe y retira. Asistido por don Nicolás Clark Barragán, con D.N.I.: 53283542V.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación: Se avenga al empresa a ratificar al acuerdo de fecha 24 de febrero de 2015.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 12:00 horas, finalizando a las 12:15 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 175.

Iniciada la sesión, conforme a las normas legales y convencionales de aplicación, todas las partes interesadas, exponen a los miembros de la CCM, que han llegado a un acuerdo que desean ratificar en este acto y en este sentido acuerdan: Ratificar, en el presente acto, el acuerdo de fecha 24 de febrero de 2015, cuyo texto se anexa a la presente acta.

A lo vista de los acuerdos alcanzados se da por finalizado el presente procedimiento con avenencia.

En el SERCLA de Sevilla, el 24 de febrero de 2015.

REUNIDOS

Por parte de la Dirección de STSA, don Antonio Mena Pérez, don Miguel Ángel Moral, como asesor asiste, don Rafael López.

Por parte del Comité de Empresa, doña Asunción Arroyo Flores, don Manuel Cuevas González, don José Manuel Pabo y don José Antonio Céspedes y como asesores, don Francisco Navarro Osorno (CCOO) y por don Manuel Jesús Ponce González (UGT).

ACUERDAN

1.— Jornadas extraordinarias.

Todos estos principios están basados en la voluntad de las partes de encontrar el dimensionamiento más coherente y viable para el desarrollo de la actividad de la empresa.

1.—Las horas extraordinarias tendrán carácter voluntario.

2.—No se realizarán en periodos de vacaciones.

3.—Descanso fines de semana. Como norma general un día de descanso, salvo que el servicio no quede debidamente atendido.

4.—Entre la finalización de un turno y la realización de horas extraordinarias en la siguiente jornada laboral tendrá que existir un descanso mínimo de 12 horas.

5.—Todos estos principios, salvo el relativo al carácter voluntario de las horas extraordinarias, se aplicarán siempre que las necesidades de la producción y los servicios así lo permitan en cada caso.

6.—Información al Comité sobre la realización de las horas extraordinarias: Se celebrará una reunión semanal entre Dirección y Comité en a que se informará sobre las incidencias de la semana, incluido el weekend, y se le entregará el documento con los voluntarios del fin de semana. El Comité designará a dos de sus miembros para asistir a esta Comisión.

7.—Las prioridades para realizar jornadas extraordinarias tanto para 5 como para 4 turnos seguirán siendo los que ya están pactadas y que son las siguientes:

Para 5 turnos:

Sábado: Noche, 7/15, 8/17, 15/23 horas.

Domingo: Noche, 7/15, 15/23, 8/17 horas.

Para 4 turnos:

Sábado: Noche, 7/15, 15/23 horas.

Domingo: Noche, 15/23, 7/15 horas.

Los últimos turnos de cada día sólo se podrán utilizar en caso de necesidades para la producción o servicios y por falta de voluntariado.

2.—Vestuario.

Por parte de la Dirección se informa sobre la puesta en marcha de las nuevas instalaciones de vestuario del centro de trabajo.

3.—Plan de Formación y seguimiento de las calificaciones y categorías profesionales.

Ha sido entregado al Comité y está pendiente de las aportaciones y propuestas de la representación de los trabajadores. Estas propuestas se plantearán en el seno de la Comisión de Formación. Asimismo el Comité planteará en esa Comisión, los casos concretos en los que entiende que el encuadramiento profesional no es el correcto y ha de ser revisado (ascendido).

Se concreta que de acuerdo con el punto 6 del Acuerdo SERCLA de fecha 29 de enero 2015, el plazo contemplado en el mismo finalizará el 30 de abril de 2015.

4.—Conformidad con el calendario laboral ya entregado.

Las partes ratifican su conformidad con el calendario laboral para 2015 que ya se entregó al Comité de Empresa.

5.—Cambios par área de gestión.

Las partes acuerdan mantener el sistema de turnos actual hasta 31 enero 2016, sin perjuicio de que en el transcurso de algún tiempo, se considerase necesaria alguna modificación, esta se abordaría en las áreas de gestión correspondiente por mutuo acuerdo de las partes.

6.—Sistema de trabajo de fin de semana.

El Comité de Empresa ha planteado una serie de correcciones al sistema de trabajo en fines de semana (weekends) que actualmente funciona en la empresa.

Las partes están de acuerdo que el actual sistema de mayoración genera problemas que deberían ser resueltos.

No obstante, en aras a mantener el dialogo existente con la representación de los trabajadores la Dirección está dispuesta a asumir una serie de correcciones al sistema de trabajo de fines de semana siempre que estas correcciones tengan un plazo de vigencia

máximo de 90 días naturales. Si pasado estos 90 días, es decir el 31 de mayo de 2015, no se ha alcanzado un acuerdo que sustituya el sistema de trabajo de fines de semana, las correcciones quedarán automáticamente sin efecto. A partir de ese momento, la Dirección también podría adoptar las medidas de organización del tiempo de trabajo que le correspondan conforme a su capacidad de organización y dirección del trabajo (art. 20 Estatuto de los Trabajadores).

Las correcciones transitorias (90 días máxima) al sistema de trabajo de fines de semana que se acuerdan son las siguientes

1.— Vacaciones.

Se establece una bolsa horaria que podrá ser positiva o negativa con el excedente o el faltante de horas que surja de la solicitud de días de vacaciones en el turno de fin de semana. Es decir, cuando se disfruten vacaciones en el turno de fin de semana se considerarán 8 horas por día.

Para recuperar el saldo negativo (faltante de horas) el trabajador afectado tendría que acordarlo con Recursos Humanos que ajustaría el día y turno de recuperación o de compensación. En caso de que el saldo sea positivo para el trabajador se aplicará el mismo mecanismo de acuerdo con RRHH para fijar el día y las horas de recuperación.

El mecanismo de cómputo de horas en la solicitud de vacaciones seguirá siendo el mismo que el actual.

2.—Permisos.

Las causas de permiso se rigen conforme al Convenio del Metal, pero en lugar de computar como 8 horas, se mayorará el número de horas que correspondería al permiso, que sería por días laborables fijadas en el sistema de fin de semana del día en que se causa derecho al permiso. En estos días son mayorados y no rompen el turno de fin de semana.

Esta regla se aplicará exclusivamente a los siguientes permisos:

a.—Fallecimiento.

b.—Nacimiento.

c.—Hospitalización no planificada.

d.—Asistencia de médico especialista de la Seguridad Social, sólo cuando sea en viernes y hora por hora; es decir, sólo por el tiempo de asistencia a consulta y llegada al centro de trabajo. Este permiso deberá ser preavisado a la Empresa con la antelación suficiente para cubrir el servicio.

e.—Intervención quirúrgica sin hospitalización no planificada el viernes, pero sólo se tendría derecho a un sólo día de permiso y no a dos.

f.—Permiso por ejercicio de sufragio electoral. Para los que son miembros de una Mesa electoral por cumplimiento del deber legal y previo nombramiento, el domingo se entendería la jornada mayorada y no rompería el turno. Para votar se establece un permiso de dos horas al inicio o fin de la jornada en función de necesidades organizativas, debiéndolo comunicar con un pre-aviso de 72 horas.

Los permisos por las demás causas seguirán conforme al sistema actual, según el cual se computan por cada día de permiso en fin de semana un teórico de 8 horas.

3.—Accidente de trabajo sin baja. Se sigue el sistema actual y no hay mayoramiento.

4.— Accidente de trabajo con baja. Se aplica el sistema de mayoramiento como si el trabajador hubiera estado trabajando.

5.—Baja por enfermedad común. Si el trabajador tuviera alguna baja en cualquiera de los tres días de turno de fin de semana, se generaría un déficit a recuperar de 2,5 horas si la baja dura menos de un mes en el sistema de mayoramiento actualmente aplicado (sólo habría faltado un weekend). Para recuperar el saldo negativo (faltante de horas) el trabajador afectado tendría que acordarlo con Recursos Humanos que ajustaría el día y turno de recuperación o de compensación.

6.—Computo de jornada en situaciones de baja o permisos fuera del turno de fin de semana. El tiempo de baja por IT o de permisos de lunes a jueves, ambos incluidos, no computará como tiempo trabajado a efectos de considerar como jornada extraordinaria la que efectivamente se trabajó los fines de semana.

7.—Permisos por matrimonio: se establece la posibilidad de cambio de turno a turno de NO fin de semana de acuerdo con el Dpto. de RRHH.

En el lugar y fecha indicados.

<i>Componentes de la C.C.M.</i>	<i>Nombre, apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Presidencia	Sánchez Quintana, Cristóbal	30524563K
Secretaría	Gallego Reyes, Manuel	28875038X
Vocal	Moreno Flores, Francisco Manuel	30396705C
Vocal	Ramírez Perdiguero, Margarita	28577827M
Vocal	Fernández de Jódar, Ignacio	28922555D

Firma de la representación de la parte promotora:

<i>Nombre, apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Don Francisco Navarro Osorno,	28.562087C
Don José Manuel Pabo Núñez,	44956506Q
Don Manuel Cuevas González	28646544K

Firma de la representación de la parte frente a la que promueve el conflicto:

<i>Nombre, apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Don Antonio Mena Pérez,	08863143R.

V.ºB.º El Presidente de la Comisión de Conciliación-Mediación, Cristóbal Sánchez Quintana. El Secretario de la Comisión de Conciliación-Mediación, Manuel Gallego Reyes.

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución expediente 41-TV-0271/15.

Visto el escrito presentado por Escudero Espejo, José Miguel con CIF/NIF 28776224G por el que comunica la intención de transmitir la vivienda protegida sita en Alcalde Manuel Ardoy número 2, esc. 3, 4.º B, La Rinconada (Sevilla), resuelvo denegar la procedencia de la transmisión de la vivienda protegida de referencia, advirtiendo que de llevarse a cabo dicha transmisión, la Administración ejercerá el derecho de retracto que le asiste con independencia de las sanciones que pudieran corresponder.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 5 de mayo de 2015.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

3W-5571

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

En Sevilla a 21 de abril de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
4129719800	JONATAN CRUZ GONZÁLEZ	29496868	SEVILLA	07/04/2015
4129719744	JORGE DIAZ ALMAGRO	30221043	SEVILLA	06/04/2015
4129719299	MANUEL NAVARRO MARTÍN	30264749	SEVILLA	06/04/2015
4129709344	MOSTAFA DAUDI	Y0409822E	SEVILLA	06/04/2015

253W-5192

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

En Sevilla a 21 de abril de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
4129713744	IGNACIO JOSÉ SOTO FERNÁNDEZ	75415713	BOLLULLOS MITACIÓN	12/03/2015
4129714766	LEROY GAMERO HUETE	49033117	DOS HERMANAS	10/03/2015

253W-5193

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

En Sevilla a 24 de abril de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
4129719622	MIGUEL CANDAU DIAZ TRECHUELO	30243079	SEVILLA	09/03/2015

253W-5316

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 960/2013, sobre despido objetivo individual, a instancia de don Manuel Castellano Fuentes contra Suminor Combustibles, S.L., Explotación Estación de Servicios, S.A., Servicios Petrolíferos Ditroil, S.L., Comercializadora Andaluza de Biofuel, S.L. y Fogasa, en la que con fecha 8/04/2015, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Diligencia de ordenación del Secretario don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles

En Sevilla a 8 de abril de 2015.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte actora, su propósito de recurrir en Suplicación contra la Sentencia recaída en los presentes autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el art. 195 de la LRJS póngase los autos a disposición del Letrado designado don Benito Tilves Piñero, para que se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro de los diez días siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Asimismo se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Laboral, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sevilla a efectos de notificaciones.

En relación con el escrito presentado por el Letrado de la codemandada Explotación Estación de Servicios SA, únase a los autos de su razón, se tienen por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas y se acuerda estar a la tramitación del recurso de suplicación interpuesto por la parte actora.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Suminor Combustibles, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 8 de abril de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

253W-4773

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 88/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Francisco Arias Cepero contra Delta 9 Técnicas Auxiliares de la Construcción, S.A., en la que con fecha 7 de abril de 2015, se ha dictado Auto y Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«AUTO

En Sevilla a 7 de abril de 2015.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Francisco Arias Cepero, contra Delta 9 Técnicas Auxiliares de la Construcción, S.A., por la suma de 11.030,49 € en concepto de principal (importe que incluye el 10% de interés por mora), más la de 2.206,10 € calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres (3) días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0088-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ EL SECRETARIO
DECRETO

Sr. Secretario Judicial:

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 7 de abril de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince (15) días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0088-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo.

EL SECRETARIO JUDICIAL»

Y para que sirva de notificación en forma a Delta 9 Técnicas Auxiliares de la Construcción, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de abril de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

8W-4732

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 156/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Manuel Carlos Díaz Montes y doña Antonia Muñoz Jiménez contra Bodegas En Car Conde, S.L., en la que con fecha 6 de abril de 2015, se ha dictado Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«DECRETO NÚMERO 231/15

Sr. Secretario Judicial:

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 6 de abril de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Bodegas En Car Conde, S.L., en situación de insolvencia por importe de 54.177,8 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0156-14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y este separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL»

Y para que sirva de notificación en forma a Bodegas En Car Conde, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de abril de 2015.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-4387

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 378/2014, sobre despidos/ceses en general, a instancia de doña María Auxiliadora Márquez Nieto contra Fogasa y Obras y Restauraciones de la Construcción, S.A., en la que con fecha 28 de marzo de 2014, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada – Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 53/2015

En Sevilla a 5 de febrero de 2015, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 378/2014, promovidos por doña María Auxiliadora Márquez Nieto contra Obras y Restauraciones de la Construcción, S.A., y Fogasa sobre despido y reclamación de cantidad.

FALLO

Estimo la demanda formulada por doña María Auxiliadora Márquez Nieto contra Obras y Restauraciones de la Construcción, S.A., declaro improcedente el despido de la actora llevado a cabo el 28 de febrero de 2014, declaro extinguido, a dicha fecha, el contrato de trabajo que vinculaba a las partes y condeno a la demandada a que abone a la trabajadora la suma de 32.353,91€ en concepto de indemnización, igualmente la condeno a que abone a la actora la suma de 7.805,74 €, más 10% de interés por mora, en concepto de salarios impagados. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco (5) días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los artículos 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, entidad número 0030, sucursal avenida de la Buhaira (oficina número 4325), sita en calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Obras y Restauraciones de la Construcción, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que

las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de febrero de 2015.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-1612

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 250/2014.

Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20130012589.

De: Doña María Victoria Martínez Peña.

Contra: Biodiesel de Andalucía 2004, S.A.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 250/14, a instancia de la ejecutante contra Biodiesel de Andalucía 2004, S.A., en la que con fecha 5 de marzo de 2015, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Parte dispositiva:

- 1.º) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a María Victoria Martínez Peña con Biodiesel de Andalucía 2004, S.A.
- 2.º) Condeno a la ejecutada Biodiesel de Andalucía 2004, S.A. a que pague al ejecutante, como indemnización, la cantidad de diez mil novecientos ochenta y seis euros y ochenta céntimos (10.986,80 euros)
- 3.º) Condeno a la ejecutada Biodiesel de Andalucía 2004, S.A., a que pague al ejecutante los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, cifrados en la cantidad de 3.845,79 euros sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia cifrados en la suma de 13.608,18 euros.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n.º 4022-0000-64-116513, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander identificada con el IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firmo.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación en forma a Biodiesel de Andalucía 2004, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción n.º 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-3163

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2014, a instancia de la parte actora don José Miguel Fernández Torrente, contra Control, Orden y Seguridad, S.L., sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 13/04/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Miguel Fernández Torrente, contra Control, Orden y Seguridad, S.L., por lo que debo condenar y condeno a la empresa al pago a la actora de la cantidad de 3.435 euros, sin que proceda el interés legal al 10%, al no apreciarse dolo en la empresa, conforme lo dispuesto en el artículo 29 del ET.

No procede por ahora declara la responsabilidad del Fogasa con arreglo a lo establecido en el artículo 33 del ET.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncia, manda y firma.

Publicación.—Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Dox fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Control, Orden y Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

3W-4908

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 479/2012.

N.I.G.: 4109144S20120005301.

De: Don Fernando Andrade Alonso.

Contra: Diseños Inmobiliarios Dintel, S.L.U. y Fogasa

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 479/2012, a instancia de la parte actora Fernando Andrade Alonso, contra Diseños Inmobiliarios Dintel, S.L.U. y Fogasa sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 19/03/15 del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Fernando Andrade Alonso; contra Diseño Inmobiliario Dintel, S.L.U. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor 27.792,70 €, sin especial pronunciamiento respecto al Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

La demandada recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita indispensablemente acreditará, al anunciar el recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones número 4026000068047912, abierta por este Juzgado de lo Social número siete en el Banco Banesto la cantidad objeto de condena, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, pudiéndose sustituir la referida consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. El resguardo de consignación o en su caso el documento de aseguramiento, quedará bajo la custodia del Sr. Secretario, que expedirá testimonio de los mismos para su unión a los autos, facilitándose el oportuno recibo.

Asimismo deberá acreditar haber consignado, bien al anunciar el Recurso o al formalizarlo, el depósito de 300 euros, en la cuenta «depósitos» establecida por este Juzgado en el Banco Banesto de esta ciudad, con el n.º 4026000065047912, indicando a continuación el número y año del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Diseños Inmobiliarios Dintel, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-4177

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 618/2014, a instancia de la parte actora don Manuel Ángel Blanco Lobato, doña Lorena Beatriz Beistegui Martinatto, doña María del Carmen Pardo Salamanca, doña María Jesús Rojano Rodríguez y Mónica de la Calle Mancilla, contra Anima Dos, S.L., sobre social ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 11/03/15, del tenor literal siguiente:

Fallo

1.º Que estimando la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto don Manuel Ángel Blanco Lobato, contra Anima Dos, S.L., debo condenar y condeno a esta a que abone al actor la cantidad total bruta de 1.382,82 euros, más el interés por mora del artículo 29.3 del ET; y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

2.º Que estimando la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto doña Lorena Beatriz Beistegui Martinatto, contra Anima Dos, S.L., debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la cantidad total bruta de 4.983,21 euros, más el interés por mora del artículo 29.3 del ET; y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

3.º Que estimando la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto doña Mónica de la Calle Mancilla, contra Anima Dos, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad total bruta de 1.315,60 euros, más el interés por mora del artículo 29.3 del ET; y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

4.º Que estimando la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto doña María del Carmen Pardo Salamanca, contra Anima Dos, S.L., debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la cantidad total bruta de 1.178,49 euros, más el interés por mora del artículo 29.3 del ET; y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

5.º Que estimando parcialmente la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto doña María Jesús Rojano Rodríguez, contra Anima Dos, S.L., debo condenar y condeno a esta a que abone a la actora la cantidad total bruta de 2.014,67 euros, más el interés por mora del artículo 29.3 del ET; y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado así como la constitución del depósito para recurrir por importe de 300 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma.

Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día 11 de marzo de 2015, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Anima Dos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

3W-4891

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Impug. actos admvos. mat. laboral/SS, no prestacional 607/2012. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20120006802.

De: Squadra Electric, S.L. y don Manuel Pintor Bohórquez.

Contra: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y don Manuel Moreno Cortés.

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 607/2012, a instancia de la parte actora Squadra Electric, S.L. y don Manuel Pintor Bohórquez, contra Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y Manuel Moreno Cortés, sobre Impug. actos admvos. mat. laboral/SS, no prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. El Rey.

El Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 126/15.

En la ciudad de Sevilla, a 3 de Marzo de dos mil quince, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 607/2012, promovidos por Squadra Electric, S.L., contra la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía y Manuel Moreno Cortés; sobre impugnación de actos administrativos en materia laboral.

Antecedentes de hecho:

Primero: En fecha 28.5.12 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo: Que señalados día y hora para la celebración de los actos de juicio, tuvieron éstos lugar el día 21.1.15, al que comparecieron las partes que constan en el acta.

En trámite de alegaciones la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda, solicitando la condena conforme al suplico de la misma, añadiendo que el accidente fue considerado leve por la mutua, por lo que así debe calificarse la infracción. Además, el origen del accidente fue la culpa exclusiva de la víctima que no tenía que haber manipulado la máquina.

La parte demandada se opuso en los términos que se indican en el acta, alegando en síntesis que se remite a las resoluciones impugnadas, no siendo desvirtuado el contenido del acta de la Inspección de Trabajo, que tuvo en cuenta un parte de baja en el que se indicaba que el accidente era grave, lo que conlleva que la empresa tenía obligación de emitir el parte de accidente y de comunicar el mismo a la autoridad laboral en 24 horas, sin que tuviera lugar esto último, lo que es constitutivo de infracción. No hay caducidad por la suspensión habida por la causa penal, dictándose la resolución en el plazo de 6 meses previsto en la Ley. Tampoco hay prescripción de la sanción, que computa desde la resolución definitiva, siendo reconocida la deuda al solicitarse el pago fraccionado. La sanción es proporcionada porque se impuso en grado mínimo, y el sobreseimiento penal no puede condicionar la sanción administrativa.

Practicándose a continuación las pruebas propuestas y admitidas, consistentes en documental.

En conclusiones las partes sostuvieron sus puntos de vista y solicitaron de este Juzgado se dictase sentencia de conformidad con sus pretensiones.

Tercero: En la tramitación de este procedimiento se han observado los plazos y demás requisitos legales, excepto el de señalamiento y para dictar sentencia, debido a la acumulación de asuntos que pesan sobre este órgano.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la empresa Squadra Electric, S.L., contra la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía y Manuel Moreno Cortés, en impugnación de sanción en materia laboral, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercitadas en su contra, ratificando la resolución impugnada.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la empresa que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso de 300 euros en la cuenta número 4028 0000 36 060712, abierta en el Banco de Santander, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Asimismo, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla y en «observaciones» se consignará 4028 0000 65 060712, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “65” y “social-suplicación”.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-

Publicación: La extiendo yo, la Secretaria para hacer constar que en el día de su fecha se me hace entrega de la sentencia dictada en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida u ordenada en la constitución o en las leyes. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Moreno Cortés actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

2W-3541

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 37/2014, a instancia de la parte actora doña Alicia Vives Gutiérrez, contra Foro Noticias, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla a 8 de julio de 2014.

Dada cuenta y;

Antecedentes de hecho

Primero.—El 6 de noviembre de 2013, se dictó resolución en los autos de referencia seguidos a instancias de Alicia Vives Gutiérrez, contra Foro Noticias, S.L., sobre despido y reclamación de cantidad, en la que se condenaba a la demandada a indemnizar a la actora en la cantidad de 30.018,62 €, más al abono de los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la fecha de esta sentencia; así como al pago a la actora de la cantidad de 13.922,4 € por los conceptos y periodos ya reseñados, más 789,97 € de interés de demora.

Segundo.—La citada resolución es firme.

Tercero.—El 18 de febrero de 2014, tuvo entrada en la Secretaria de este Juzgado escrito de la parte actora, presentado en el registro general del Decanato de los Juzgados de esta capital el 17 de febrero de 2014, en el que solicita la ejecución de la sentencia toda vez que por la demandada no se ha satisfecho la cantidad objeto de condena, del que se acordó por providencia de 26 de marzo de 2014, dar traslado a la demandada para que en el plazo de cinco días efectuara alegaciones respecto a la cuantificación de los salarios de tramitación efectuada, advirtiéndosele que de no efectuarlo en dicho plazo se le tendría por conforme con la misma habiendo transcurrido el plazo sin que lo haya efectuado.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la LRJS, la ejecución de sentencias firmes se llevarán a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades previstas en la LRJS.

Tercero.—La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada esta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 LRJS.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el art.545.4 de la LEC.

Quinto.—Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarían durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 LRJS).

Sexto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 LRJS contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despatchada aduciendo pago o cumplimiento documentalente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Parte dispositiva

S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de lo Social número nueve de Sevilla don Rafael Fernández López, acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 6 de noviembre de 2013, dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de Alicia Vives Gutiérrez, contra Foro Noticias, S.L., por la cantidad de 62.318,40 € en concepto de principal y 9.970,94 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, ante mí el Secretario Judicial. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

En Sevilla a 8 de julio de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.—El 8 de julio de 2014, se dictó auto por el que se ordenaba la ejecución de la resolución de fecha 6 de noviembre de 2013, dictada en las presentes actuaciones a favor de Alicia Vives Gutiérrez, contra Foro Noticias, S.L., por la cantidad de 62.318,40 € en concepto de principal y 9.970,94 € por intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio hasta su total pago.

Segundo.—Consta en este Juzgado de lo Social que con fecha 18 de marzo de 2014, se dictó Decreto por el que se declaraba a Foro Noticias, S.L., en situación de insolvencia provisional en los autos número 119/2013, ejecutoria número 130/2013.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral conforme a lo dispuesto en el artículo 237 LRJS.

Segundo.—Dispone el art. 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dictado auto ordenando la ejecución de la sentencia el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente hábil a aquél en que se hubiere dictado, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido si fuere posible el embargo de bienes siguiendo el orden previsto en el art. 592 de la LEC y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 de esta Ley.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto.—De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Parte dispositiva

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda :

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Foro Noticias, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 62.318,40 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 9.970,94 €, a favor de la ejecutante Alicia Vives Gutiérrez, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas lo que se efectuará a través de la aplicación informática .

Y constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander número 4028.0000.69.1440.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.1440.12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.—La Secretaria Judicial.

Decreto número 571/2014

En Sevilla a 16 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.—En la presente ejecución número 37/2014, seguida en este Juzgado en materia de despido y cantidad, se dictó Auto en fecha 8 de julio de 2014, ordenando la ejecución y Decreto de igual fecha por el se acordaba el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 62.318,40 euros, más 9.970,94 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo.

Tercero.—El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por este Juzgado de lo Social, por resolución dictada con fecha 18 de marzo de 2014, en ejecución número 37/2014.

Cuarto.—Ha transcurrido el plazo de quince días concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

Fundamentos jurídicos

Único.—Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado,

insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 276 de la LRJS la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar a la ejecutada Foro Noticias, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 62.318,40 euros, más 9.970,94 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, previa anotación en el Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander número 4028.0000.69.1440.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.1440.12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Reposición».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Foro Noticias, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

3W-3406

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa M.^a Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 257/2011, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Andrades Begines, Nicolás Márquez Navarro y José Manuel Andrades Begines, contra Construcciones y Contratas Aldilop, S.L. (desistido), y 213 Innova 24H, S.L., en la que con fecha 07-03-2015, se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla doña Rosa M.^a Adame Barbeta, acuerda:

Declarar a la ejecutada 213 Innova 24H, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 5.300 euros de principal, más 848 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, previa publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a 213 Innova 24H, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 16 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa M.^a Adame Barbeta.

3W-5077

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 218/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Movimientos y Excavaciones Guadalquivir, S.L., en la que con fecha 11-02-15, se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar al ejecutado Movimientos y Excavaciones Guadalquivir, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 419,51 euros de principal, más 83,90 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander número 4028.0000.69.0588.11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0588,11, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Reposición».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Movimientos y Excavaciones Guadalquivir, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 11 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

3W-1888

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 90/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Ruiz Moreno, José Ruiz Moreno y Manuel Caro García (desistido), contra Pinturas, Expositivos, Mortero y Construcción, S.L., Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía y Daeco 2000, S.L. (en concurso), en la que con fecha 13-02-15, se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar a la ejecutada Pinturas, Expositivos, Mortero y Construcción, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1050,57 euros, más 1.777,71 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander número 4028.0000.69.0269,11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0269,11, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Reposición».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.—La Secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Pinturas, Expositivos, Mortero y Construcción, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 13 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

3W-2055

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 12/2015, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don José Manuel Jiménez Romero, contra Proyectos Tecsalco, S.L., en la que con fecha 16-02-15, se ha dictado auto y decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de lo Social número 9 de Sevilla don Rafael Fernández López, acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 26-09-2014, dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de José Manuel Jiménez Romero, contra Proyectos Tecsalco, S.L., por la cantidad de 6.218,92 € en concepto de principal y 1.243,78 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, ante mí, el Secretario Judicial. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Parte dispositiva

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Proyectos Tecsalco, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 6.218,92 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 1.243,78 €, a favor del ejecutante don José Manuel Jiménez Romero, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas lo que se efectuará a través de la aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander número 4028.0000.69.0445.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0445.12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Proyectos Tecsalco, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones se serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 16 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

3W-2435

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 201/2014, a instancia de la parte actora don Rafael Oliva González, contra Electrónica Triana, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 19.02.13, del tenor literal siguiente:

Decreto número 162/15

En Sevilla a 10 de marzo de 2015.

Parte dispositiva

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar a la ejecutada Electrónica Triana, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 13.735,82 euros, más 2.747,16 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Expedir a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al Fogasa, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander número 4028.0000.69.0557.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0557.12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Reposición».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Electrónica Triana, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

3W-3421

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 105/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Manuel Jesús Talavera Calzado, contra Fondo de Garantía Salarial y Square Inversiones, S.L., en la que con fecha 16-02-15, se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Aprobar la propuesta de intereses presentada por la parte ejecutante, ascendente a 178,73 euros y costas practicadas en las presentes actuaciones por importe de 423,50 euros y en consecuencia hacer pago a la parte ejecutante de la cantidad total de 602,23 euros, a cuyo efecto deberá comparecer en la Secretaría de este Juzgado a fin de serle entregados mandamiento de devolución por el citado importe cualquier viernes laborable en horas de 10.00 a 13.00 horas, advirtiéndosele que de no efectuarlo, transcurrido un año desde la notificación de la presente, se entenderá abandonada dicha cantidades y se transferirá su importe al tesoro público, y transferir el sobrante ascendente a 2,381 euros al número de cuenta 4071 (procedimiento 647/11, ejecución 46/13) del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla, en concepto de embargo de sobrante y efectuado ello, archivar las presentes actuaciones, previa cancelación de los embargos trabados en las presentes actuaciones a través de la aplicación informática judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander número 4028.0000.69.0446.11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del poder judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0446.11, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S.^a la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Square Inversiones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 16 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

3W-2874

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2015, a instancia de la parte actora doña María Geraldine Mesa Mesa contra INSS y TGSS, Mutua Asepeyo 151, SAS, Grupo Piferal, S.C., Juan Manuel Escalón Rodríguez, Elena Escalón Rodríguez y Gestión de Servicios Integrales Grupo Piferal, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 31/03/15, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 31 de marzo de 2015.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.—Que el día 18/12/09, se dictó sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal” Con estimación de la demanda interpuesta por doña María Geraldine Mesa Mesa contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 151, el Servicio Andaluz de Salud, Grupo Piferal, S.C., don Juan Manuel Escalón Rodríguez, doña Elena Escalón Rodríguez y Gestión de Servicios Integrales Grupo Piferal, S.L., condono solidariamente a Grupo Piferal, S.C., don Juan Manuel Escalón Rodríguez, doña Elena Escalón Rodríguez y Gestión de Servicios Integrales Grupo Piferal, S.L. a satisfacer a la actora la suma de 1.671,83 euros correspondiente a la prestación por IT devengada del 12 de enero al 19 de diciembre de 2008, con la obligación de anticipo de la referida cantidad de la Mutua codemandada y la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la

Seguridad Social para el caso de insolvencia de la Entidad Colaboradora, absolviendo al Servicio Andaluz de Salud de las peticiones deducidas en su contra”.

Segundo.—Habiéndose anticipado por la Mutua Asepeyo a la actora, en fecha 09/02/10, la cantidad de 1.671,84 euros objeto de condena, por la entidad colaboradora se ha presentado el 28 de enero de 2015, escrito interesando el despacho de ejecución contra las empresas condenadas.

Razonamientos Jurídicos

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la CE. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—El artículo 84.5 de la L.R.J. Social establece que la conciliación y los acuerdos entre las partes aprobados por el Secretario o por el Magistrado-Juez se llevarán a efecto por los trámites de ejecución de sentencias y el art. 237 establece que las sentencias firmes y demás títulos judiciales y extrajudiciales a los que la ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución, se llevarán a efecto en la forma establecida en la L.E.Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial, con las especialidades previstas en esta ley.

Tercero.—Establece el artículo 239 de la L.R.J. Social que la ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y podrá solicitarse tan pronto la sentencia o resolución ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible mediante escrito del interesado en el que expresará la clase de tutela ejecutiva que pretende, la cantidad líquida reclamada como principal y la que se estime para intereses de demora y costas, conforme al artículo 251 de la L.R.J. Social. Iniciada la ejecución la misma se tramitará de oficio y no será de aplicación el plazo de espera contemplado en el artículo 548 de la L.E. Civil. No obstante si la ejecutada cumpliera la obligación exigida, contenida en el título, incluido el abono de los intereses procesales dentro de los 20 días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia, resolución judicial ejecutable o desde la constitución del título de ejecución, no se le impondrán las costas de la ejecución.

Cuarto.—La ejecución se despachará por Auto conforme dispone el artículo 551 de la L.E.Civil y se concretará por Decreto que dictará el Secretario Judicial en el mismo día o en el siguiente día hábil.

Contra el auto que se dicte, cabe recurso de reposición en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiese incurrido esta resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución, no siendo la compensación de deudas, admisible como causa de oposición.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Grupo Piferal, S.C., Juan Manuel Escalón Rodríguez, Elena Escalón Rodríguez y Gestión de Servicios Integrales Grupo Piferal, S.L., por la cuantía de 1.671,83 euros de principal y de 334,36 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Secretaria

Decreto

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez .

En Sevilla a 31 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.—En los presentes autos de ejecución núm 60/15, seguido a instancia de María Geraldine Mesa Mesa contra Grupo Piferal, S.C., Juan Manuel Escalón Rodríguez, Elena Escalón Rodríguez y Gestión de Servicios Integrales Grupo Piferal, S.L., INSS y TGSS, con fecha 18/12/09, se dictó sentencia, o se aprobó la conciliación celebrada ante Sra. Ilma o Secretaria Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el que la demandada resulta condenada o viene obligada al pago de a la parte demandante

Segundo.—La parte actora solicitó la ejecución del pago aplazado incumplido y el despacho de ejecución por 1.671,83 de principal y 334,36 euros más calculados para asegurar el pago de intereses y costas.

Tercero.—Con esta fecha se ha dictado auto conteniendo la orden general de ejecución y el despacho de la misma por las cuantías antes expresadas.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 545 de la LEC apartado 4.º establece que corresponderá al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que deba extenderse el despacho de ejecución, la adopción de todas las medidas necesarias para la efectividad del despacho, ordenando los medios de averiguación patrimonial que fueron pertinentes conforme a lo establecido en los artículos 589 y 590 de la LEC así como las medidas ejecutivas concretas que procedan.

Segundo.—Dispone el artículo 551.3, que dictado el auto por el Juez o Magistrado, la Secretaria Judicial en el mismo día o en el siguiente hábil a aquel en que se hubiese dictado, dictará decreto en el que se contendrá:

1. Las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido el embargo de bienes.

2. Las medidas de localización y averiguación de bienes del ejecutado conforme a lo prevenido en los artículos 589 y 590 de la LEC.

Tercero.—Procede, no habiéndose designado por la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargos, la investigación judicial del patrimonio del ejecutado, conforme previene el artículo 250 de la LPL y 590 de la L.E.Civil, y llevándose a efecto de inmediato como permite el artículo 554 del mismo texto legal, sin oír previamente al ejecutado, ni esperar a la notificación de este Decreto. Se recabará información patrimonial de Organismos y Registros a los que la parte ejecutante no puede tener acceso por sí mismo y de la base de datos de la Agencia Tributaria a través de la terminal de este Juzgado.

Cuarto.—Consultada, en defecto de otra información, la base de datos autorizada, se acuerda librar oficios a las entidades bancarias cuya titularidad aparece a nombre de la demandada, y acordar el embargo de los depósitos bancarios y saldos favorables de cuentas corrientes por el límite máximo por el que se despachó ejecución y de los créditos que la misma pueden tener frente a la AEAT y frente a terceros.

Parte dispositiva

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Grupo Piferal, S.C., Juan Manuel Escalón Rodríguez, Elena Escalón Rodríguez y Gestión de Servicios Integrales Grupo Piferal, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 1.671,83 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 334,36 euros, a favor del ejecutante doña María Geraldine Mesa Mesa, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener...frente a la AET...y para su efectividad se da la oportuna orden telemática.

Se accede al Servicio de índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00-(número de expediente y año)

Así lo decreta y firma doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.
La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Piferal, S.C., Elena Escalón Rodríguez y Gestión de Servicios Integrales Grupo Piferal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253F-4779

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 275/2014, a instancia de la parte actora don Domingo Ruiz Martín contra don Juan Carlos Ponce López, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 9 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado don Juan Carlos Ponce López en situación de insolvencia por importe de 4390 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Carlos Ponce López actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 9 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-3154

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 273/2014, a instancia de la parte actora Fundación La-boral de la Construcción contra Mejorando Calidad de Vida, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 17 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Mejorando Calidad de Vida, S.L., en situación de insolvencia por importe de 203,76 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación a la demandada Mejorando Calidad de Vida, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 17 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-3538

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), intentada sin efecto la notificación de actos derivados de los expedientes sancionadores incoados en materia de disciplina ambiental a las personas o entidades que a continuación se relacionan, se hace pública la notificación a los interesados mediante anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos e imponer sanciones corresponde a el Director General de Medio Ambiente, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de 27-06-11) y del Sr. Alcalde (resolución número 774 de 29-06-2011), conferida en sus respectivos ámbitos de competencias.

Para el conocimiento íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección Ambiental, calle Palos de la Frontera s/n (Pabellón de la Madrina), de Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 10.00 h a 13.00 h.

Las contestaciones y recursos que proceden, según el tipo de acto que se notifica, son los siguientes: Iniciación de procedimiento sancionador:

— Se dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la notificación, para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones y proponer pruebas. De no efectuarse alegaciones en el citado plazo, la resolución de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Orden de clausura; resolución del procedimiento sancionador; resolución de archivo de actuaciones; resolución de caducidad del procedimiento:

— La orden de clausura es inmediatamente ejecutiva. De no cumplirse voluntariamente por el obligado, procederá su ejecución forzosa mediante el precinto correspondiente.

— Son actos definitivos en vía administrativa, contra los que puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 LRJAP, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) LRJAP y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

Núm. expte.	Nombre o razón social	Lugar infracción	Acto notificado	Norma infringida	Sanción
577/13	García Torrico, Carlos Erick	C/ Niebla, 41 local 1	Res. 228- 16/03/15: Resolución procedimiento sancionador	Art. 7.3 Ley 7/2006 de 24 de octubre	3.001 euros
350/14	González Pérez, Encarnación	C/ Madre Rafols número 7B	Res. 1988 de fecha 18/03/2015: Iniciación procedimiento sancionador	Art. 87.2b) OROA; art. 462h) Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Sevilla	601 euros
570/13	Hernández Rufo, Josefa	Avda. la Innovación número 8 local 8-9	Res. 1673-12/03/15: Resolución procedimiento sancionador	Art. 87.2b) OROA	750 euros y clausura de la actividad.
351/14	Mengibar Sánchez, Mercedes	C/ Madre Rafols número 7A	Res. 1987 de fecha: 18/03/2015: Iniciación procedimiento sancionador	Art. 87.2b) OROA; art. 462h) Ordenanza contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Sevilla	2.102 euros.

Núm. expte.	Nombre o razón social	Lugar infracción	Acto notificado	Norma infringida	Sanción
345/14	Morales Toledo, Miriam	C/ Blanca Paloma, 6.	Res. 1518 de fecha: 05/03/2015: Iniciación procedimiento sancionador	Art. 87.2b) OROA	1.501 euros.
499/14	Possu Zamora, Carlos Jair	C/ Terbio número 7	Res. 2044 de fecha 20/03/2015: Resolución procedimiento sancionador	Art. 87.2b) y 87.2c) OROA	3.002 euros y clausura de la actividad
482/14	Possu Zamora, Carlos Jair	C/ Terbio número 7	Res. 2041 de fecha: 20/03/2015: Resolución procedimiento sancionador	Art. 87.2b) y 87.2e) OROA	3.002 euros y clausura de la actividad
501/14	Possu Zamora, Carlos Jair	C/ Terbio número 7	Res. 2043-20/03/15: Resolución procedimiento sancionador y orden de clausura	Art. 87.2.c) OROA	1.501 euros y clausura de la actividad
379/13	Revuelta Carrera, Ángel	C/ Arroyo, 3-5-7	Res. 1531- 05/03/15: Archivo de actuaciones	—	—

SIGLAS UTILIZADAS:

LGICA: Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía.

LAOEMA: Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

LEPARA: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OMA: Ordenanza Municipal de Actividades («Boletín Oficial» de la provincia núm. 156, de 08/07/10).

OMRV: Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones («Boletín Oficial» de la provincia número 229, de 03-10-2005).

OROA: Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla.

PAMD: Ley 4/97 de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas.

RPCAA: Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre).

ORCEA: Ordenanza Reguladora del Control del ejercicio de actividades en el Municipio de Sevilla.

OROA: Ordenanza Reguladora de obras y actividades del Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 145 de 25/06/13).

Sevilla a 21 de abril de 2015.—El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, Alfonso Pinto del Bot.

3W-5570

CONSTANTINA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe y al no haberse podido practicar; en base a lo contenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos pertinentes.

Interesado/a	Texto de la notificación núm. de salida	De fecha
Elizabeth Fuentes Padilla	531	25 de marzo de 2015
Neva Alinda Torrico Capriolo	532	25 de marzo de 2015

Conteniendo el siguiente texto las respectivas notificaciones:

«Teniendo conocimiento este Ayuntamiento que no reside en este municipio la mayor parte del año. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; se instruye expediente para declarar de oficio la baja de su inscripción en el Padrón de Habitantes de este municipio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.I.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón; dispone de un plazo de diez (10) días si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, presentar las justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar su residencia en este municipio la mayor parte del año.

En caso de residir en otra localidad, deberá solicitar en la misma su inclusión en el Padrón de Habitantes.»

Constantina a 26 de marzo de 2015.—El Alcalde Presidente, Mario Martínez Pérez.

36W-5027

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14/04/2015, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento: «Estudio de Detalle AP-90 Carrahollilla», promovido por Andaluza y de Andrés, S.L., en su representación don Francisco García Andrés, según Proyecto redactado por doña M.^a Luisa Álvarez Quintana (Arquitecta), presentado en el Registro Municipal de Entrada el 09/02/2015, con el número 3647, y de cuya Normativa Urbanística se relaciona transcripción literal:

Ordenanzas de aplicación: Las Normas Urbanísticas del PGOU de Dos Hermanas en su Título IV, Condiciones Particulares del Suelo Urbano, contiene las regulaciones para la tipología de referencia aplicable a esta actuación «Ciudad Jardín»; de dichas condiciones particulares extraeremos las que sean de aplicación directa a estas parcelas y estableciendo nuevas ordenanzas para adaptar a la nueva ordenación propuesta por el Estudio de Detalle, en su caso, a las peculiaridades topográficas y a las edificaciones preexistentes.

ORDENANZAS DE APLICACIÓN

CAPÍTULO 3.º

Condiciones particulares de la zona de Ciudad Jardín

La tipología edificatoria básica de la que se parte para establecer las condiciones de edificación y usos de esta zona es la vivienda unifamiliar aislada en parcela independiente. Este tipo residencial produce una ciudad de baja densidad, con una ocupación parcial del suelo y con un paisaje urbano caracterizado por los jardines visibles desde el espacio público.

— Zona CJ Ciudad Jardín.

Está compuesta por las áreas en las que la vivienda unifamiliar aislada se mantiene con sus características tradicionales, en parcelas de tamaño suficiente para ello.

Sección 1.ª

Condiciones de las parcelas

— Parcela mínima edificable y parcela privativa mínima.

1. La parcela mínima edificable tendrá una superficie neta de 1000 m² y una fachada mínima a viario o espacio libre públicos de 8 m.

La parcela privativa mínima de cada vivienda tendrá una superficie neta de 1000 m² y una fachada mínima de 8 m, que podrá ser a viario o espacio libre privados comunitarios.

(5.ª Mod) Artículo 4.3.4. *Agregación y segregación de parcelas.*

1. Agregación: No se limita la agregación de parcelas.

2. Segregación: En el Estudio de Detalle se contempla un máximo de 4 parcelas, una vez obtenidas estas no serán posibles futuras segregaciones.

(5.ª Mod) Artículo 4.3.5. *Viviendas agrupadas.*

1. La densidad de esta zona viene determinada por la limitación de edificar como máximo una vivienda por parcela mínima edificable o por parcela mínima privativa, en su caso. Por tanto se autorizarán viviendas pareadas, siempre que la parcela de cada vivienda sea igual o superior a la mínima establecida.

Sección 2.ª

Volumen edificable

(5.ª Mod) Artículo 4.3.6. *Edificabilidad.*

1. La edificabilidad máxima será de 0,25 m²/m² (25 metros cuadrados de techo, o construidos, por cada 100 metros cuadrados de parcela neta...)

(1.ª Rect.) Artículo 4.3.7. *Número de plantas y altura de la edificación.*

1. El número máximo de plantas permitido en la zona será dos, y 7,30 metros de altura medida según los artículos 2.3.17 y 2.3.18 de las Condiciones Generales de la Edificación de estas Normas Urbanísticas.

En caso de que la pendiente del terreno sea muy pronunciada y afecte a la manzana el Ayuntamiento, podrá autorizar una referencia distinta con el fin de adaptarse a la topología del terreno. En cualquier caso, prevalecerá siempre el criterio de no impedir vistas a las parcelas colindantes ya edificadas.

En nuestro caso el Estudio de Detalle establece como cota de referencia la actual rasante natural del terreno COTA 53,00 para las parcelas R1 y R2; y COTA 52,00 y 51,15 para las parcelas R3 y R4.

Medición de la altura en cubiertas inclinadas: En el caso de cubierta de vertiente de tejado en la cornisa podrá elevarse una altura no superior a 30 cm sobre la del forjado, el tejado a partir de ella no excederá de 35 grados de pendiente.

Artículo 4.3.8. *Altura de cada planta.*

Las alturas de piso y alturas libres mínimas se regirán por el artículo 2.3.20 de las Condiciones Generales de la Edificación de estas Normas Urbanísticas.

Artículo 4.3.9. *Planta de sótano y semisótano.*

Se autoriza la edificación de sótano o semisótano, prohibiéndose expresamente el uso de vivienda en esta planta.

Artículo 4.3.10. *Edificación por encima de la altura señalada.*

1. Por encima de las dos plantas, se permite la construcción de áticos, con una superficie máxima del 30% de la edificación en planta, sin restricción de uso.

(5.ª Mod) Artículo 4.3.11. *Ocupación del suelo.*

1. La superficie ocupada por la edificación no será superior a 1/3 de la superficie neta de la parcela.

(5.ª Mod) Artículo 4.3.12. *Separación de la edificación a los linderos.*

1. Las edificaciones y construcciones se retranquearán de todos los linderos una distancia de 3 metros como mínimo, permitiéndose de forma excepcional la existencia de edificaciones auxiliares.

La rampa de acceso a sótanos y semisótanos, destinados a garaje, podrá ocupar la separación a linderos.

Se permite adosarse a los linderos laterales con edificaciones o construcciones auxiliares o complementarias, la longitud de las mismas no pasará de 8 metros, y no será nunca superior al 25% de la longitud total del lindero al que se adose.

Artículo 4.3.13. *Espacios libres privados.*

Los espacios libres visibles desde la vía pública deberán dedicarse a zona verde y recreativa.

Sección 5.^a*Cerramientos de parcela*Artículo 4.3.20. *Cerramientos en los linderos entre parcelas.*

Se permite cerramiento de fábrica en los linderos entre parcelas, con altura máxima de 2,00 metros sobre el terreno natural, excepto en los metros de retranqueo de fachada, en que se autoriza una altura máxima de 0,80 metros de fábrica y el resto de cerramiento transparente, seto vivo o cualquier pantalla vegetal.

Artículo 4.3.21. *Cerramiento de fachada.*

Puesto que existe un gran desnivel el cerramiento de fachada quedará constituido por el muro de contención pudiéndose completar con cerramientos según las condiciones generales para esta tipología.

Sección 7.^a*Condiciones de uso*Artículo 4.3.23. *Usos permitidos.*

1. Con carácter general para esta zona, se regulan los usos permitidos en el artículo 1.1.7. de las Normas Generales de Uso.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, habiéndose procedido al depósito del Estudio de Detalle en el vigente Registro Municipal de Planeamiento, Convenios y Catálogos, con el mismo número de su expediente (número 12/0007).

Contra dicha resolución, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses (art. 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). También podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente, significándole que la interposición de recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Dos Hermanas a 17 de abril de 2015.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

3W-5455

MAIRENA DEL ALCOR

Por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 7 de mayo de 2015 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2015, en cumplimiento del art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Funcionarios de carrera

- Grupo: C1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- N.º de vacantes: 2.
- Denominación: Policía Local.
- Procedimiento de oposición y sistema de acceso de turno libre.

En Mairena del Alcor a 7 de mayo de 2015.—El Alcalde, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

7W-5583

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 16 de febrero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 12 de marzo de 2015 y el 13 de marzo de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor doña Esperanza Cueli Hidalgo, con NIF 27900999K, domiciliado en Sevilla CI San Jacinto 52 3º B, por los siguientes débitos: Basura 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 e IBI 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos:

Principal 10.849,44 euros; recargo: 2.169,96 euros; intereses de demora: 2.126,48 euros; costas presupuestarias; 160,00 euros; total 15.305,88 euros.

Relación de bien embargado:

Esperanza Cueli Hidalgo, titular del 50% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda.

Vía publica: Cl Navarra 27 1 5º izq.

Superficies: Y una superficie construida de sesenta y cinco metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados.

Linderos: Frente, calle Navarra. Derecha, calle particular sin salida y hueco de la escalera. Izquierda parcela nº 5 del plano de parcelación y patio de luces. Fondo, hueco de escalera, vivienda derecha de la escalera 1º y patio de luces.

Registro de la propiedad: Finca 4467, tomo 272, libro 70, folio 1.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 6 de abril de 2015.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

6W-4706

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 16 de febrero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 12 de marzo de 2015 y el 13 de marzo de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor doña Andrea Díaz Cueli, con NIF 27291558B, domiciliado en Mairena del Aljarafe Cl Zafiro 2, por los siguientes débitos: Basura 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 e IBI 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 10.849,44 euros; recargo: 2.169,96 euros; intereses de demora: 2.126,48 euros; costas presupuestarias; 160,00 euros; total 15.305,88 euros.

Relación de bien embargado:

Andrea Díaz Cueli, titular del 50% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda.

Vía publica: Cl Navarra 27 1 5º Izq.

Superficies: y una superficie construida de sesenta y cinco metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados.

Linderos: Frente, calle Navarra. Derecha, calle particular sin salida y hueco de la escalera. Izquierda parcela nº 5 del plano de parcelación y patio de luces. Fondo, hueco de escalera, vivienda derecha de la escalera 1º y patio de luces.

Registro de la Propiedad: Finca 4467, tomo 272, libro 70, folio 1.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de

acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 6 de abril de 2015.—La Tesorera, M.^a Francisca Otero Candelera.

6W-4702

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 16 de febrero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 6 de marzo de 2015 y el 9 de marzo de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor doña Esperanza Cueli Hidalgo, con NIF 27.900.999-K, domiciliado en Sevilla CI San Jacinto, 52 3.º B, por los siguientes débitos: Basura 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 e IBI 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 10.849,44 euros; recargo: 2.169,96 euros; intereses de demora: 2.126,48 euros; costas presupuestarias: 160,00 euros; total 15.305,88 euros.

Relación de bien embargado:

Esperanza Cueli Esperanza, titular del 50% de la nuda propiedad con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda.

Vía pública: CI Navarra 27 2 1º izq.

Superficies: Tiene una superficie construida de cincuenta y cinco metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados.

Linderos: Frente, vivienda derecha de la escalera 1ª y patio de luces. Derecha, calle particular sin salida y hueco de escalera. Izquierda, patio de luces y parcela nº 5 de plano de parcelación. Fondo, hueco de escalera, vivienda derecha de la escalera 2ª y patio de luces.

Registro de la Propiedad: Finca 4439, tomo 269, libro 67, folio 208.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 6 de abril de 2015.—La Tesorera, M.^a Francisca Otero Candelera.

6W-4700

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 16 de febrero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 12 de marzo de 2015 y el 13 de marzo de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días

laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor doña Andrea Díaz Cueli, con NIF 27291558B, domiciliado en Mairena del Aljarafe Zafiro 2, por los siguientes débitos: Basura 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 e IBI 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 10.849,44 euros; recargo: 2.169,96 euros; intereses de demora: 2.126,48 euros; costas presupuestarias; 160,00 euros; total 15.305,88 euros.

Relación de bien embargado:

Andrea Díaz Cueli, titular del 50% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda.

Vía pública: Cl Navarra 27 1 2º dcha.

Superficies: Y una superficie construida de cincuenta y cinco metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados.

Linderos: Frente, hueco de escalera, vivienda izquierda de la escalera 1º y patio de luces. Derecha hueco de escalera y calle particular sin salida. Izquierda patio de luces y parcela 5 del plano de parcelación. Fondo vivienda izquierda de la escalera 2º y patio de luces.

Registro de la propiedad: Finca 4445, tomo 269, libro 67, folio 217.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 6 de abril de 2015.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

6W-4699

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 16 de febrero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 12 de marzo de 2015 y el 13 de marzo de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor doña Esperanza Cueli Hidalgo, con NIF 27900999K, domiciliado en Sevilla Cl San Jacinto 52 3º B, por los siguientes débitos: Basura 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 e IBI 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 10.849,44 euros; recargo: 2.169,96 euros; intereses de demora: 2.126,48 euros; costas presupuestarias; 160,00 euros; total 15.305,88 euros.

Relación de bien embargado:

Esperanza Cueli Hidalgo, titular del 50% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda.

Vía pública: Cl Navarra 27 1 2.º dcha.

Superficies: Y una superficie construida de cincuenta y cinco metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados.

Linderos: Frente, hueco de escalera, vivienda izquierda de la escalera 1.º y patio de luces. Derecha hueco de escalera y calle particular sin salida. Izquierda patio de luces y parcela 5 del plano de parcelación. Fondo vivienda izquierda de la escalera 2.º y patio de luces.

Registro de la propiedad: Finca 4445, tomo 269, libro 67, folio 217.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 6 de abril de 2015.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

6W-4698

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 16 de febrero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 12 de marzo de 2015 y el 13 de marzo de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor doña Esperanza Cueli Hidalgo, con NIF 27900999K, domiciliado en Sevilla CI San Jacinto 52 3º B, por los siguientes débitos: Basura 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 e IBI 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 10.849,44 euros; recargo: 2.169,96 euros; intereses de demora: 2.126,48 euros; costas presupuestarias; 160,00 euros; total 15.305,88 euros.

Relación de bien embargado:

Esperanza Cueli Hidalgo, titular del 50% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda.

Vía pública: CI Navarra 27 2 5º izq.

Superficies: Y una superficie construida de cincuenta y cinco metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados.

Linderos: Frente vivienda derecha de la escalera 1ª y patio de luces. Derecha, calle particular sin salida y hueco de escalera. Izquierda patio de luces y parcela nº 5 del plano de parcelación. Fondo, hueco de escalera, vivienda derecha de la escalera 2.ª y patio de luces

Registro de la Propiedad: Finca 4471, tomo 272, libro 70, folio 7.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 6 de abril de 2015.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

6W-4697

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 27 de febrero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 18 de marzo de 2015 y el 19 de marzo de 15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad

Castro Olmo José Luis.

Cl Mar Mediterráneo, 0016.

Mairena del Aljarafe.

Sevilla.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2012/1193.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 80940/1.

Nº finca: 7715.

Domicilio: Cl Mar Mediterráneo 16.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Castro Grueso Ana NIF 28451371A domiciliado en Cl Mar Mediterráneo, 0016, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2013 I.V.T.M., se ha dictado en fecha 27/03/2014 el siguiente:

Acuerdo: Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2011 I.V.T.M. - 2012 I.V.T.M. Cl Mar Mediterráneo, 16, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

Deuda anotada embargo preventivo

Principal: 394,24 €.

Recargo de apremio: 78,84 €.

Intereses de demora: 44,09 €.

Reservas para Costas: 177,84 €.

Total: 695,01 €.

Deuda ampliación embargo preventivo

Principal: 197,12 €.

Recargo de apremio: 39,42 €.

Intereses de demora: 12,19 €.

Reservas para Costas: 168,92 €.

Total: 417,65 €.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad.

Castro Grueso Ana.

Cl Mar Mediterráneo, 0016.

Mairena del Aljarafe.

Sevilla.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2012/1193.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 80940/1.
Nº finca: 7715.
Domicilio: Cl Mar Mediterráneo 16.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Castro Grueso Ana NIF 28451371A domiciliado en Cl Mar Mediterráneo, 0016, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2013 I.V.T.M., se ha dictado en fecha 27/03/2014 el siguiente:

Acuerdo: Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2011 I.V.T.M. - 2012 I.V.T.M. Cl Mar Mediterráneo 16, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

Deuda anotada embargo preventivo

Principal: 394,24 €.
Recargo de apremio: 78,84 €.
Intereses de demora: 44,09 €.
Reservas para Costas: 177,84 €.
Total: 695,01 €.

Deuda ampliación embargo preventivo

Principal: 197,12 €.
Recargo de apremio: 39,42 €.
Intereses de demora: 12,19 €.
Reservas para Costas: 168,92 €.
Total: 417,65 €.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 7 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-4694

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 11 de marzo de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 16 de marzo de 2015 y el 18 de marzo de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor Gardenia Gestión Activos Inmobiliarios, S.L., con CIF B90016478, domiciliado en Coria del Río Cl. San Antonio, 31, por los siguientes débitos: IBI y Basura 2013 y 2014.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 931,66 euros; recargo: 186,33 euros; Intereses de demora: 79,35 euros; costas presupuestarias; 160,00 euros; total 41.357,34 euros.

Relación de bien embargado:

Gardenia Gestión de Activos Inmobiliarios, S.L., titulares del 100% del pleno dominio.
Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda.
Vía pública: Cl Mar Báltico 5 16 1º A.
Referencia catastral: 2477012QB6327N0049QB.

Superficies: Con una superficie útil de cincuenta y nueve metros, noventa decímetros cuadrados y una superficie construida de sesenta y siete, sesenta y cuatro decímetros cuadrados.

Linderos: Frente con vestíbulo distribuidor y vuelo de zona de paso y arriate. Derecha, con piso letra B en planta primera del portal o escalera nº 15. Izquierda con el piso letra B de esta planta y portal, caja de escalera y vestíbulo distribuidor.

Registro de la propiedad: Finca 18442, tomo 1247, libro 738, folio 152.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 6 de abril de 2015.—La Tesorera, M.^a Francisca Otero Candelera.

6W-4714

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 4 de febrero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 12 de marzo de 2015 y el 13 de marzo de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor doña Sonia Pérez Carmona, con NIF 52695406Z, domiciliado en San Juan de Aznalfarache, por los siguientes débitos: IBI 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 1.190,66 euros; Recargo: 238,13 euros; Intereses de demora: 89,93 euros; Costas presupuestarias; 160,00 euros; Total 1.678,06 euros.

Relación de bien embargado:

Sonia Pérez Carmona, titular del 50% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda unifamiliar.

Vía pública: CI Esmeralda 58.

Referencia catastral: 2089101QB6328N0005QT.

Superficies: Con una superficie útil de ciento veinticinco metros, treinta y dos decímetros cuadrados y una superficie construida de ciento cuarenta y un metros, treinta y siete decímetros cuadrados con una superficie del terreno de ciento cincuenta y nueve metros, treinta y cinco decímetros cuadrados.

Linderos: Por su frente cal la calle Esmeralda; por la derecha entrando, con la número cincuenta y seis de la calle Esperamda; por la izquierda, con la número sesenta de la calle Esmeralda y por el fondo, con otras de la calle Pensamiento.

Registro de la Propiedad: Finca 26925, tomo 1083, libro 610, folio 36.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante,

podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 6 de abril de 2015.—La Tesorera, M.^a Francisca Otero Candelera.

6W-4710

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 13 de febrero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 23 de marzo de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor don Francisco Muñoz César, con NIF 27919457X y doña Ana Zamora Cañete con NIF 28164777N, domiciliado en Mairena del Aljarafe Av. Mairena 30, por los siguientes débitos: IBI 2011,2012 y Basura 2011, 2012 y 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 993,21 euros; recargo: 198,64 euros; intereses de demora: 175,87 euros; costas presupuestarias; 160,00 euros; total 1.527,72 euros.

Relación de bien embargado:

Francisco Muñoz César y Ana Zamora Cañete, titulares del 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda (VPO:SI).

Vía pública: Av. Mairena 30.

Referencia catastral: 2187806QB6328N0001YQ.

Superficies: Con una superficie útil de ochenta y nueve metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados y una superficie construida de ciento doce metros, ochenta decímetros cuadrados con una superficie del terreno de noventa y un metros cuadrados.

Linderos: Frente calle B. Derecha, casa número veintisiete. Izquierda casa número veintinueve. Fondo casa número veinticuatro. Registro de la Propiedad: Finca 7327, tomo 313, libro 111, folio 166.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 6 de abril de 2015.—La Tesorera, M.^a Francisca Otero Candelera.

6W-4708

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 18 de febrero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 18 de marzo de 2015 y el 19 de marzo de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días

laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad.

Garrido Gallego Josefa.

Calle Fuenteclara, 0025.

Mairena del Aljarafe.

Sevilla.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2012/2371.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 80754/1.

Nº finca: 4503.

Domicilio: Cl Fuente Clara, 25.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Garrido Gallego Josefa NIF 28280959K domiciliado en calle Fuenteclara, 0025, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2013 IBI-2014 IBI, se ha dictado en fecha 18 de febrero de 2015 el siguiente:

Acuerdo.— Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2011 Basura-2012 IBI Cl Fuente Clara 25, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

Deuda anotada embargo preventivo

Principal: 1.523,93 €.

Recargo de apremio: 304,79 €.

Intereses de demora: 77,86 €.

Reservas para Costas: 168,92 €.

Total: 2.075,50 €.

Deuda ampliación embargo preventivo

Principal: 2.181,93 €.

Recargo de apremio: 436,39 €.

Intereses de demora: 112,78 €.

Reservas para Costas: 160,00 €.

Total: 2.891,10 €.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad.

Lorenzo Centeno Manuel.

Calle Fuenteclara, 0025.

Mairena del Aljarafe.

Sevilla.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2012/2371.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 80754/1.

Nº finca: 4503.

Domicilio: Cl Fuente Clara 25.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Garrido Gallego Josefa NIF 28280959K domiciliado en calle Fuenteclara, 0025, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2013 IBI-2014 IBI, se ha dictado en fecha 18/02/15 el siguiente:

Acuerdo.— Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2011 Basura-2012 IBI Cl Fuente Clara 25, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

Deuda anotada embargo preventivo

Principal: 1.523,93 €.
Recargo de apremio: 304,79 €.
Intereses de demora: 77,86 €.
Reservas para Costas: 168,92 €.
Total: 2.075,50 €.

Deuda ampliación embargo preventivo

Principal: 2.181,93 €.
Recargo de apremio: 436,39 €.
Intereses de demora: 112,78 €.
Reservas para Costas: 160,00 €.
Total: 2.891,10 €.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 7 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-4673

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 6 de febrero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 17 de marzo de 2015 y el 18 de marzo de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor doña Sara Medinilla Pérez con NIF 52698518K y su copropietario don Alonso Menor Pacheco, con NIF 52269476K, domiciliado en Mairena del Aljarafe Cl. Rubi 4, por los siguientes débitos: IBI y Basura 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 778,77 euros; recargo: 155,75 euros; intereses de demora: 79,97 euros; costas presupuestarias; 160,00 euros; total 1.174,49 euros.

Relación de bien embargado:

Doña Sara Medinilla Pérez y Alonso Menor Pacheco, titulares del 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda.

Vía pública: Cl. Rubi 4.

Superficies: Con una superficie útil de ciento treinta y dos metros, setenta y un decímetros cuadrados y una superficie construida de ciento setenta y nueve metros, dos decímetros cuadrados con una superficie del terreno de doscientos once metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Linderos: Norte, con V-1. Sur, con zonas urbanas de Mairena del Aljarafe. Este, con parcela nº 26. Oeste con parcela 24.

Registro de la propiedad: Finca 20609, tomo 888, libro 496, folio 46.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y

efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 31 de marzo de 2015.—La Tesorera, M.^a Francisca Otero Candelera.

6W-4671

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles de fecha 6 de marzo de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 18 de marzo de 2015 y el 19 de marzo de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: 52261279N.

Nombre: Gil Sevillano Manuel.

Domicilio: CI Canarias, 0012.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41927.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2011 2291.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Nº expedición: 81154/2900.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Gil Sevillano Manuel NIF 52261279N domiciliado en CI Canarias, 0012 por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 23/02/2015, a la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 20041, con Referencia Catastral 9877604QB5397N0001EM de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos

Ejer.-n.º recibo	Concepto	Objeto tributario	Principal	Recargo
2012/00000185859	IBIUrbana2012	CI Canarias, 0012 Todos	291,21 €	58,24 €
2012/00000206622	IVTM2012	TU 4196FJZ WF0WXXGCDW6A84444	66,55 €	13,31 €
2013/00000185932	IBIUrbana2013	CI Canarias, 0012 Todos	574,50 €	114,90 €
2013/00000205222	IVTM2013	TU 4196FJZ WF0WXXGCDW6A84444	66,55 €	13,31 €
2013/00000238253	Basura2013	Calle Canarias, 0012	141,80 €	28,36 €
2014/00000147876	Basura2014	Calle Canarias, 0012	135,64 €	13,56 €
2014/00000177870	IVTM2014	TU 4196FJZ WF0WXXGCDW6A84444	66,55 €	3,33 €
2014/00000204843	IBIUrbana2014	CI Canarias, 0012 Todos	574,50 €	57,45 €

<i>Ejer.-n.º recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2014/00000290237	LIQCostas	Registro de la propiedad	54,79 €	0,00 €
2015/00000001539	LIQCostas	Registro de la propiedad	160,00 €	0,00 €

Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: 28859748S.

Nombre: Velasco Barrionuevo Rosario.

Domicilio: CI Canarias, 0012.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41927.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2011 2291.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

N.º expedición: 81154/2900.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Gil Sevillano Manuel NIF 52261279N domiciliado en CI Canarias, 0012 por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 23 de febrero de 2015, a la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 20041, con Referencia Catastral 9877604QB5397N0001EM de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

<i>Detalle de recibos</i>				
<i>Ejer.-n.º recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2012/00000185859	IBIUrbana2012	CI Canarias, 0012 Todos	291,21 €	58,24 €
2012/00000206622	IVTM2012	TU 4196FJZ WF0WXXGCDW6A84444	66,55 €	13,31 €
2013/00000185932	IBIUrbana2013	CI Canarias, 0012 Todos	574,50 €	114,90 €
2013/00000205222	IVTM2013	TU 4196FJZ WF0WXXGCDW6A84444	66,55 €	13,31 €
2013/00000238253	Basura2013	Calle Canarias, 0012	141,80 €	28,36 €
2014/00000147876	Basura2014	Calle Canarias, 0012	135,64 €	13,56 €
2014/00000177870	IVTM2014	TU 4196FJZ WF0WXXGCDW6A84444	66,55 €	3,33 €
2014/00000204843	IBIUrbana2014	CI Canarias, 0012 Todos	574,50 €	57,45 €
2014/00000290237	LIQCostas	Registro de la propiedad	54,79 €	0,00 €
2015/00000001539	LIQCostas	Registro de la propiedad	160,00 €	0,00 €

Mairena del Aljarafe a 7 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-4674

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles de fecha 6/3/15, abajo indicada; la misma se intentó el 18/2/15 y el 19/2/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de

que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: 48962699T.

Nombre: Arroyo Ricor Antonia María.

Domicilio: Cl. Juan de Austria, 0011 2º B.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41927.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2007 2005.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Nº expedición: 81141/2888.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Arroyo Ricor Antonia María NIF 48962699T domiciliado en CL Juan de Austria, 0011 2º B por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 23 de febrero de 2015, a la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 1702, con Referencia Catastral 2487207QB6328N0012ZO de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

<i>Detalle de recibos</i>				
<i>Ejer.-n.º recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2008/00000026500	Basura2008	Calle Juan de Austria, 0011 P02 D	137,00 €	27,40 €
2008/00000066867	IBIUrbana2008	Cl Juan de Austria, 0011 1 02 D	99,51 €	19,90 €
2008/00000111051	IVTM2008	CI, C5578BNR, VG5SA051003009388	8,84 €	1,77 €
2009/00000010532	Basura2009	Calle Juan de Austria, 0011 P02 D	141,80 €	28,36 €
2009/00000059903	IBIUrbana2009	Cl Juan de Austria, 0011 1 02 D	111,10 €	22,22 €
2009/00000098470	IVTM2009	CI, C5578BNR, VG5SA051003009388	8,84 €	1,77 €
2010/00000256385	IBIUrbana2010	Cl Juan de Austria, 0011 1 02 D	118,60 €	23,72 €
2010/00000310994	Basura2010	Calle Juan de Austria, 0011 P02 D	141,80 €	28,36 €
2010/00000348596	IVTM2010	CI C5578BNR VG5SA051003009388	8,84 €	1,77 €
2011/00000009642	Basura2011	Calle Juan de Austria, 0011 P02 D	141,80 €	28,36 €
2011/00000045741	IBIUrbana2011	Cl Juan de Austria, 0011 1 02 D	118,60 €	23,72 €
2011/00000072498	IVTM2011	CI C5578BNR VG5SA051003009388	8,84 €	1,77 €
2012/00000183023	IBIUrbana2012	Cl Juan de Austria, 0011 1 02 D	130,46 €	26,09 €
2012/00000221551	Basura2012	Calle Juan de Austria, 0011 P02 D	141,80 €	28,36 €
2013/00000180947	IBIUrbana2013	Cl Juan de Austria, 0011 1 02 D	130,46 €	26,09 €
2013/00000242613	Basura2013	Calle Juan de Austria, 0011 P02 D	141,80 €	28,36 €
2014/00000144169	Basura2014	Calle Juan de Austria, 0011 P02 D	135,64 €	13,56 €
2014/00000215612	IBIUrbana2014	Cl Juan de Austria, 0011 1 02 D	130,46 €	13,05 €
2014/00000289957	LIQCostas	Registro de la propiedad	480,00 €	0,00 €
2015/00000001524	LIQCostas	Registro de la propiedad	160,00 €	0,00 €

Mairena del Aljarafe a 7 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles de fecha 29 de noviembre de 2011, abajo indicada; la misma se intentó el 26 de diciembre de 2011 y el 27 de diciembre de 2011, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: 28669623P.
 Nombre: Calderón Fernández José Antonio.
 Domicilio: Bd. Ciudad del Aljarafe 0021 07 08.
 Municipio: Mairena del Aljarafe.
 Provincia: Sevilla.
 Código Postal: 41927.
 Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.
 Expediente n.º: 2011 1853.
 Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.
 Nº expedición: 81153/ 2899.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Calderón Fernández José Antonio NIF 28669623P domiciliado en Bda. Ciudad del Aljarafe 0021 07 08 por el concepto que a continuación se detalla, se ha procedido con fecha 23 de febrero de 2015, a la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 3887, con Referencia Catastral 2279901QB6327N0084FB de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos

<i>Ejer.-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2010/00000252300	IBIUrbana2010	Bo Ciudad Aljarafe, 0021 1 07 08	190,16 €	38,03 €
2010/00000312038	Basura2010	Barda Ciudad del Aljarafe, 0021 P07 8	141,80 €	28,36 €
2010/00000350947	IVTM2010	TU 7686BXB VF33ARHYB82455268	130,57 €	26,11 €
2011/00000010692	Basura2011	Barda Ciudad del Aljarafe, 0021 P07 8	141,80 €	28,36 €
2011/00000042848	IBIUrbana2011	Bo Ciudad Aljarafe, 0021 1 07 08	204,14 €	40,83 €
2011/00000074658	IVTM2011	TU 7686BXB VF33ARHYB82455268	130,57 €	26,11 €
2012/00000183568	IBIUrbana2012	Bo Ciudad Aljarafe, 0021 1 07 08	224,55 €	44,91 €
2012/00000209205	IVTM2012	TU 7686BXB VF33ARHYB82455268	130,57 €	26,11 €
2012/00000222590	Basura2012	Barda Ciudad del Aljarafe, 0021 P07 8	141,80 €	28,36 €
2013/00000181834	IBIUrbana2013	Bo Ciudad Aljarafe, 0021 1 07 08	224,55 €	44,91 €
2013/00000207806	IVTM2013	TU 7686BXB VF33ARHYB82455268	130,57 €	26,11 €
2013/00000243661	Basura2013	Barda Ciudad del Aljarafe, 0021 P07 8	141,80 €	28,36 €
2014/00000145217	Basura2014	Barda Ciudad del Aljarafe, 0021 P07 8	135,64 €	13,56 €
2014/00000192153	IBIUrbana2014	Bo Ciudad Aljarafe, 0021 1 07 08	224,55 €	22,46 €
2014/00000290018	LIQVEHIC	TU 7686BXB VF33ARHYB82455268	97,93 €	0,00 €

<i>Ejer.-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2014/00000290770	LIQCostas	Registro de la Propiedad	29,84 €	0,00 €
2015/00000001532	LIQCostas	Registro de la Propiedad	160,00 €	0,00 €

Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: 28687460C.

Nombre: López Muñoz M. Teresa.

Domicilio: Bd Ciudad del Aljarafe 0021 07 08.

Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Código Postal: 41927.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2011 1853.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Nº expedición: 81153/ 2899.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Calderón Fernández José Antonio NIF 28669623P domiciliado en Bda. Ciudad del Aljarafe 0021 07 08 por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 23/02/2015, a la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 3887, con Referencia Catastral 2279901QB6327N0084FB de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

<i>Detalle de recibos</i>				
<i>Ejer.-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2010/00000252300	IBI Urbana2010	Bo Ciudad Aljarafe, 0021 1 07 08	190,16 €	38,03 €
2010/00000312038	Basura2010	Barda Ciudad del Aljarafe, 0021 P07 8	141,80 €	28,36 €
2010/00000350947	IVTM2010	TU 7686BXB VF33ARHYB82455268	130,57 €	26,11 €
2011/00000010692	Basura2011	Barda Ciudad del Aljarafe, 0021 P07 8	141,80 €	28,36 €
2011/00000042848	IBI Urbana2011	Bo Ciudad Aljarafe, 0021 1 07 08	204,14 €	40,83 €
2011/00000074658	IVTM2011	TU 7686BXB VF33ARHYB82455268	130,57 €	26,11 €
2012/00000183568	IBI Urbana2012	Bo Ciudad Aljarafe, 0021 1 07 08	224,55 €	44,91 €
2012/00000209205	IVTM2012	TU 7686BXB VF33ARHYB82455268	130,57 €	26,11 €
2012/00000222590	Basura2012	Barda Ciudad del Aljarafe, 0021 P07 8	141,80 €	28,36 €
2013/00000181834	IBI Urbana2013	Bo Ciudad Aljarafe, 0021 1 07 08	224,55 €	44,91 €
2013/00000207806	IVTM2013	TU 7686BXB VF33ARHYB82455268	130,57 €	26,11 €
2013/00000243661	Basura2013	Barda Ciudad del Aljarafe, 0021 P07 8	141,80 €	28,36 €
2014/00000145217	Basura2014	Barda Ciudad del Aljarafe, 0021 P07 8	135,64 €	13,56 €
2014/00000192153	IBI Urbana2014	Bo Ciudad Aljarafe, 0021 1 07 08	224,55 €	22,46 €
2014/00000290018	LIQVEHIC	TU 7686BXB VF33ARHYB82455268	97,93 €	0,00 €
2014/00000290770	LIQCostas	Registro de la propiedad	29,84 €	0,00 €
2015/00000001532	LIQCostas	Registro de la propiedad	160,00 €	0,00 €

Mairena del Aljarafe a 7 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-4684

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 3 de marzo de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 12 de marzo de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «des-

conocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad

Hostería Hermanos López, S.L.

Av. San Juan de Dios.

Bormujos.

Sevilla.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2008/1747.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 80986/1.

Nº finca: 23993.

Domicilio: Av. Filosofía 15 12 00 A.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Hostería Hermanos López, S.L., NIF B91266288 domiciliado en Av San Juan de Dios, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2013 Basura-MAI - 2013 I.B.I.(URB) - 2014 I.B.I.(URB) - 2014 Basura-MAI, se ha dictado en fecha 3 de marzo de 2015 el siguiente:

Acuerdo.— Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2008 Basura-MAI - 2008 I.B.I.(URB) - 2009 Basura-MAI - 2009 I.B.I.(URB) - 2010 I.B.I.(URB) - 2010 Basura-MAI - 2011 Basura-MAI - 2011 I.B.I.(URB) - 2012 I.B.I.(URB) - 2012 Basura-MAI ,Av. Filosofía 15 12 00 A, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

Deuda anotada embargo preventivo.

Principal: 1.962,23 €.

Recargo de apremio: 392,44 €.

Intereses de demora: 165,05 €.

Reservas para Costas: 333,38 €.

Total: 2.853,10 €.

Deuda ampliación embargo preventivo.

Principal: 855,50 €.

Recargo de apremio: 128,63 €.

Intereses de demora: 37,65 €.

Reservas para Costas: 173,38 €.

Total: 1.195,16 €.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 31 de marzo de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-4691

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 16 de febrero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 10 de marzo de 2015 y el 12 de marzo de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor don Ángel Luis Ortega Sánchez, con NIF 28897347D, domiciliado en Mairena del Aljarafe Ciudad Aljarafe 4 7º 3, por los siguientes débitos: IVTM 2007 2008 2009 2010 2011 2012 y 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 1.031,18 euros; recargo: 206,21 euros; intereses de demora: 236,35 euros; costas presupuestarias; 160,00 euros; total 1.633,74 euros.

Relación de bien embargado:

María del Mar Ortega Sánchez, titular del 50% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda piso sin anejos (VPO:SI).

Vía pública: Ciudad Aljarafe 4 7º 3.

Superficies: Con una superficie útil de ochenta y nueve metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados y una superficie construida de ciento catorce metros, cincuenta decímetros cuadrados.

Linderos: Norte, con bloque contiguo número tres. Sur, con piso medianero número cuatro. Este, con vestíbulo, patio interior y ascensor. Oeste con zonas verdes de la urbanización.

Registro de la propiedad: Finca 3102, tomo 917, libro 515, folio 205.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 31 de marzo de 2015.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

6W-4690

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 3 de marzo de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 18 de marzo de 2015 y el 19 de marzo de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad

Molino Valle Marta.

Cl San Isidro Labrador 49 4 B.

Mairena del Aljarafe.

Sevilla.

Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2007/1785.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 81001/1.

Nº finca: 5313.

Domicilio: Cl San Isidro Labrador 49 4º B.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Muñoz Ruiz Eusebio NIF 53277760P domiciliado en CI Asturias, 0185, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2010 I.B.I.(URB) - 2010 Basura-MAI - 2011 Basura-MAI - 2011 I.B.I.(URB) - 2012 I.B.I.(URB) - 2012 Basura-MAI - 2013 I.B.I.(URB) - 2013 I.V.T.M. - 2013 Basura-MAI - 2014 Basura-MAI - 2014 I.B.I.(URB), se ha dictado en fecha 03/03/2015 el siguiente:

Acuerdo: Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2008 Basura-MAI - 2008 I.B.I.(URB) - 2009 I.B.I.(URB) - CI San Isidro Labrador 49 4º B, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

Deuda anotada embargo preventivo

Principal: 448,51€.

Recargo de apremio: 89,70€.

Intereses de demora: 41,42€.

Reservas para costas: 160,00€.

Total: 739,63€.

Deuda ampliación embargo preventivo

Principal: 1.636,49 €.

Recargo de apremio: 297,06 €.

Intereses de demora: 198,89 €.

Reservas para costas: 200,14 €.

Total: 2.332,58 €.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 7 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-4689

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 5 de marzo de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 13 de marzo de 2015 y el 16 de marzo de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad

Montes Gutiérrez Raúl.

CI Castilleja de Guzmán, 0009.

Palomares del Río.

Sevilla.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2012/1417.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 81037/1.

Nº finca: 17579.

Domicilio: San Isidro Lab. local 1 00 14 (C/. Verde Albahaca nº14 local).

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Montes Gutiérrez Raúl NIF 52692898J domiciliado en CI Castilleja de Guzmán, 0009, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2014 I.B.I.(URB) - 2014 Basura-MAI, se ha dictado en fecha 05/03/15 el siguiente:

Acuerdo: Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la

Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2012 I.B.I.(URB) - 2012 Basura-MAI - 2013 I.B.I.(URB) - 2013 Basura-MAI San Isidro Lab. local 1 00 14 (C/. Verde Albahaca nº14 local), por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

Deuda anotada embargo preventivo

Principal: 1.135,02 €.
Recargo de apremio: 227,01 €.
Intereses de demora: 78,68 €.
Reservas para Costas: 333,38 €.
Total: 1.774,09 €.

Deuda ampliación embargo preventivo

Principal: 582,87 €.
Recargo de apremio: 58,29 €.
Intereses de demora: 0 €.
Reservas para costas: 160,00 €.
Total: 801,16 €.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 7 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-4686

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles de fecha 9 de marzo de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 13 de marzo de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: B91217786.
Nombre: Sierpes, 21.
Domicilio: Cl Álvarez Quintero, 0007-V 5º 2.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Código Postal: 41004.
Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.
Expediente n.º: 2007 2295.
Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.
Nº expedición: 81162/2978.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Sierpes 21 NIF B91217786 domiciliado en Cl Álvarez Quintero, 0007-V 5º 2 por el concepto que a continuación se detalla, se ha procedido con fecha 23 de febrero de 2015 a la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, nº de finca 18989, con Referencia Catastral 2487005QB6328N0312RK de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

<i>Detalle de recibos</i>				
<i>Ejer.-nº recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2007/00000035699	IBIUrbana2007	Avda. Mairena (de),, 0005 1 00 10	126,85€	25,37€
2007/00000035700	IBIUrbana2007	Avda. Mairena (de),, 0005 1 00 11	140,20€	28,04€
2007/00000071263	LIQBasura	Avda. Mairena (de),, 0005 LOC 6	165,92€	33,18€
2008/00000036681	Basura2008	Avda. Mairena (de),, 0005 LOC 5	248,88€	49,78€
2008/00000036682	Basura2008	Avda. Mairena (de), 0005 LOC 6	248,88€	49,78€
2008/00000073478	IBIUrbana2008	Avda. Mairena (de), 0005 1 00 10	156,88€	31,38€
2008/00000073479	IBIUrbana2008	Avda. Mairena (de), 0005 1 00 11	173,39€	34,68€
2009/00000021005	Basura2009	Avda. Mairena (de), 0005 LOC 6	257,59€	51,52€
2009/00000070933	IBIUrbana2009	Avda. Mairena (de), 0005 1 00 11	191,90€	38,38€
2010/00000256264	IBIUrbana2010	Avda. Mairena (de), 0005 1 00 11	203,29€	40,66€
2010/00000324082	Basura2010	Avda. Mairena (de), 0005 LOC 6	257,59€	51,52€
2010/00000357680	PlusvaliaSSSS	Avda. Mairena (de), 0005 1 00 10	107,00€	21,40€
2011/00000022748	Basura2011	Avda. Mairena (de), 0005 LOC 6	257,59€	51,52€
2011/00000043586	IBIUrbana2011	Avda. Mairena (de), 0005 1 00 11	203,29€	40,66€
2012/00000185467	IBIUrbana2012	Avda. Mairena (de), 0005 1 00 11	223,62€	44,72€
2012/00000234413	Basura2012	Avda. Mairena (de), 0005 LOC 6	257,59€	51,52€
2013/00000182865	IBIUrbana2013	Avda. Mairena (de), 0005 1 00 11	223,62€	44,72€
2013/00000255665	Basura2013	Avda. Mairena (de), 0005 LOC 6	257,59€	51,52€
2014/00000157217	Basura2014	Avda. Mairena (de), 0005 LOC 6	257,59€	25,76€
2014/00000215555	IBIUrbana2014	Avda. Mairena (de), 0005 1 00 11	223,62€	22,36€

Mairena del Aljarafe a 31 de marzo de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

6W-4693

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 16 de febrero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 9 de marzo de 2015 y el 10 de marzo de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor don Ángel Luis Ortega Sánchez, con NIF 28897347D, domiciliado en Mairena del Aljarafe Ciudad Aljarafe 4 7º 3, por los siguientes débitos: IVTM 2007 2008 2009 2010 2011 2012 y 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 1.031,18 euros; recargo: 206,21 euros; intereses de demora: 236,35 euros; costas presupuestarias; 160,00 euros; total 1.633,74 euros.

Relación de bien embargado:

Don Ángel Luis Ortega Sánchez, titulares del 50% del pleno dominio con carácter privativo.
Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda piso sin anejos (VPO:SI).

Vía pública: Ciudad Aljarafe 4 7º 3.

Superficies: Con una superficie útil de ochenta y nueve metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados y una superficie construida de ciento catorce metros, cincuenta decímetros cuadrados.

Linderos: Norte, con bloque contiguo número tres. Sur, con piso medianero número cuatro. Este, con vestíbulo, patio interior y ascensor. Oeste con zonas verdes de la urbanización.

Registro de la Propiedad: Finca 3102, tomo 917, libro 515, folio 205.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 31 de marzo de 2015.—La Tesorera, M.^a Francisca Otero Candelera.

6W-4685

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles de fecha 12/3/15, abajo indicada; la misma se intentó el 24/3/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor Provensovi Sociedad Limitada, con CIF A83341388, domiciliado en Sevilla, calle Santo Domingo de la Calzada 2, edificio A, local 1, por los siguientes débitos: IBI y Plusvalía 2010.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 2.271,30 euros; Recargo: 454,26 euros; Intereses de demora: 400,15 euros; Costas presupuestarias; 160,00 euros; Total 3.285,71 euros.

Relación de bien embargado:

Provensovi Sociedad Limitada, titular del 100% del pleno dominio por título de compraventa

Naturaleza de la finca: Urbana, finca especial número diez.

Vía pública: Jilguero 4 1º C

Superficies: Tiene una superficie útil en planta primera, de quince con cincuenta y dos metros cuadrados y en planta ático de veintinueve con setenta y tres metros cuadrados, y construida con inclusión de las zonas comunes en planta primera de veintidós con cero ocho metros cuadrados, y en planta ático de treinta con noventa y dos metros cuadrados. La totalidad de la superficie es de cincuenta y tres metros cuadrados. En planta ático tiene una terraza de cien con treinta y seis metros cuadrados

Linderos: Entrando en planta primera por la derecha con vivienda primero B de su mismo portal; izquierda con vivienda primero B de su mismo porta. Y en planta ático linda por todos sus vientos con vuelo del edificio,

Registro de la Propiedad: Finca 19186, tomo 1334, libro 438, folio 70.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3/1/1991), se notificará esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso

de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 6 de abril de 2015.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

36W-4717

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la valoración de bienes de fecha 18/2/15, abajo indicada; la misma se intentó el 13/3/15 y el 17/3/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación de la valoración de bienes

Expediente núm.: 2012 300.

Notificación núm.: 1520

Datos del destinatario:

NIF/CIF: 31828885J Conejo Sánchez Luis Antonio

Calle Omeya Virgen del Carmen, 0004 C
11202 Algeciras (Cádiz)

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Conejo Sánchez Luis Antonio NIF 31828885J domiciliado en calle Omeya Virgen del Carmen, 0004 C han sido embargados los siguientes bienes propiedad del deudor.

En fecha, han sido valorados dichos bienes en la cantidad de 66.307,60 euros, por los débitos. La valoración se efectuó con referencia a precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales, según se justifica en informe técnico del que se adjunta copia. Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE 2/9/2005, núm. 210), como trámite previo a la subasta de los siguientes bienes.

Relación de bienes

Avenida de Europa 44. bajo E. Mairena del Aljarafe

Ref. catastral: 1483044QB6318S0005JO

Asimismo se le comunica que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de esta notificación.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 31 de marzo de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

36W-4718

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la Diligencia de Embargo de Bienes inmuebles de fecha 06/02/2015, abajo indicada; la misma se intentó el 12/03/2015 y el 13/03/2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra la deudora doña Salud Domarco Durán, con NIF 28586242W, domiciliada en Mairena del Aljarafe, plaza de Astreo 2 1 1 3, por los siguientes débitos: IBI 2009,2010, 2011, 2012,2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal euros; Recargo: 597,39 euros; Intereses de demora: 252,45 euros; Costas presupuestarias; 160,00 euros; Total 1.970,44 euros.

Relación de bien embargado:

Salud Domarco Durán, titulares del 100% del pleno dominio con carácter ganancial

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda piso con anejos (VPO: SI)

Vía pública: Plaza de Astreo 2 1 1 03

Superficies: Con una superficie útil de sesenta y nueve metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados y una superficie construida de ochenta y siete metros, cuarenta.

Linderos: Por su frente, por donde tiene su entrada, con rellano y hueco de escaleras y vivienda A. Tipo cuatro, por la derecha con patio de luces, por la izquierda con calle D y por el fondo con vivienda A tipo tres del portal dos y patio de luces.

Registro de la Propiedad: Finca 15542, tomo 917, libro 515, folio 199.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3/1/1991), se notificará esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 31 de marzo de 2015.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

36W-4721

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles de fecha 12/3/15, abajo indicada; la misma se intentó el 23/3/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «fallecido» y según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Diligencia:**Notificación de la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles**Datos del destinatario*

D.N.I./C.I.F.: 27783384M

Nombre: Guerrero Herrera Antonio

Domicilio: Calle Castilblanco de los Arroyos 6. Bajo D

Municipio: Mairena del Aljarafe

Provincia: Sevilla

Código postal: 41927

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente núm.: 2013 519.

Asunto: Notificación de la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles.

Núm. expedición: 81306/ 3400

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Guerrero Cañizares Francisco Javier NIF 34032018E domiciliado en calle Bolivia, 0004 por los conceptos que se detallan, se ha procedido con fecha 02/03/2015, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, núm. de finca 20224, con Referencia Catastral 2784003QB6328S0043YH de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos

<i>Ejerc. - Núm. recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2011/00064645	I.V.T.M.	TU SE9886DG KMXMSE1SPX0054336	130,57 €	26,11 €
2011/00080319	I.V.T.M.	TU 9576DPV SB1DR56L50E133804	130,57 €	26,11 €
2012/00187246	I.B.I.(URB)	Calle Castilblanco de los Arroyos, 0005 3 00 D	353,15 €	70,63 €
2012/00188136	I.B.I.(URB)	Calle Castilblanco de los Arroyos, 0005 1 -1 31	27,26 €	5,45 €
2012/00188210	I.B.I.(URB)	Calle Castilblanco de los Arroyos, 0005 1 -1 38	6,81 €	1,36 €
2012/00214484	I.V.T.M.	TU 9576DPV SB1DR56L50E133804	130,57 €	26,11 €
2012/00282009	I.V.T.M.	TU SE9886DG KMXMSE1SPXU054336	97,93 €	19,59 €
2013/00185044	I.B.I.(URB)	Calle Castilblanco de los Arroyos, 0005 3 00 D	353,15 €	70,63 €
2013/00186500	I.B.I.(URB)	Calle Castilblanco de los Arroyos, 0005 1 -1 31	27,26 €	5,45 €
2013/00186574	I.B.I.(URB)	Calle Castilblanco de los Arroyos, 0005 1 -1 38	6,81 €	1,36 €
2013/00212157	I.V.T.M.	TU 9576DPV SB1DR56L50E133804	130,57 €	26,11 €
2013/00249444	Basura-MAI	Calle Castilblanco de los Arroyos, 0006 Pbj D	141,80 €	28,36 €
2014/00150992	Basura-MAI	Calle Castilblanco de los Arroyos, 0006 Pbj D	135,64 €	27,13 €
2014/00204152	I.B.I.(URB)	Calle Castilblanco de los Arroyos, 0005 1 -1 38	6,81 €	1,36 €
2014/00216677	I.B.I.(URB)	Calle Castilblanco de los Arroyos, 0005 3 00 D	353,15 €	70,63 €
2014/00216713	I.B.I.(URB)	Calle Castilblanco de los Arroyos, 0005 1 -1 31	27,26 €	5,45 €
2014/00000181143	IVTM2014	TU 9576DPV SB1DR56L50E133804	130,57€	6,53€
2015/00000001683	LiqCostas	Registro de la Propiedad	160,00€	0,00€

Mairena del Aljarafe a 31 de marzo de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

36W-4722

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles de fecha 19/02/15, abajo indicada; la misma se intentó el 05/03/2015 y el 06/03/2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor don Ignacio Román Aguilera, con NIF 50164442Q y María Josefa Franco García con NIF 50158630T, domiciliado en Mairena del Aljarafe, calle La Pinta 50 1 B, por los siguientes débitos: IBI 2012 y 2013 y Basura 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 958,80 euros; Recargo: 191,76 euros; Intereses de demora: 121,42 euros; Costas presupuestarias; 160,00 euros; Total 1.431,98 euros.

Relación de bien embargado:

Ignacio Román Aguilera y María Josefa Franco García, titulares del 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda piso sin anejos

Vía pública: Calle La Santa María 50, 1 B

Superficie: Superficie construida de ciento veinte metros, setenta y un decímetros cuadrados.

Linderos: Frente con hueco y rellano de escalera, hueco de ascensor y vivienda a de esta planta. Derecha, entrando con fachada a resto de la finca. Izquierda con fachada a resto de finca. Fondo con fachada a resto de la finca

Registro de la Propiedad: Finca 12889, tomo 458, libro 220, folio 206.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto

1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3/1/1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 31 de marzo de 2015.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

36W-4723

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 3/3/15, abajo indicada; la misma se intentó el 17/3/15 y el 18/3/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad

Muñoz Ruiz Eusebio
Calle Asturias, 0185. San Juan de Aznalfarache, Sevilla

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente núm.: 2007/1785.

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

Notificación: 81001/1

Núm. finca: 5313

Domicilio: Calle San Isidro Labrador 49 4º B

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Muñoz Ruiz Eusebio NIF 53277760P domiciliado en calle Asturias, 0185, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2010 I.B.I.(URB) - 2010 Basura-MAI - 2011 Basura-MAI - 2011 I.B.I.(URB) - 2012 Basura-MAI - 2012 Basura-MAI - 2013 I.B.I.(URB) - 2013 I.V.T.M. - 2013 Basura-MAI - 2014 Basura-MAI - 2014 I.B.I.(URB), se ha dictado en fecha 03/03/2015 el siguiente:

Acuerdo: Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca ya anotadas anteriormente 2008 Basura-MAI - 2008 I.B.I.(URB) - 2009 I.B.I.(URB) - Calle San Isidro Labrador 49, 4º B, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

Deuda anotada embargo preventivo

<i>Principal:</i>	448,51€
<i>Recargo de apremio:</i>	89,70€
<i>Intereses de demora:</i>	41,42€
<i>Reservas para costas:</i>	160,00€
<i>Total:</i>	739,63€

Deuda ampliación embargo preventivo

<i>Principal:</i>	1.636,49 €
<i>Recargo de apremio:</i>	297,06 €
<i>Intereses de demora:</i>	198,89 €
<i>Reservas para costas:</i>	200,14 €
<i>Total:</i>	2.332,58 €

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 31 de marzo de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

36W-4724

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles de fecha 9/2/15, abajo indicada; la misma se intentó el 13/3/15 y el 16/3/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor don Guillermo Salas Forte, con NIF 52698156G y a su copropietaria Ana Salas Forte con NIF 52260495X, domiciliados en Mairena del Aljarafe, avenida de Filosofía 15 3 A1 A, por los siguientes débitos: IVTM 2009,2010,2011,2012, y 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 982,67 euros; Recargo: 196,52 euros; Intereses de demora: 224,65 euros; Costas presupuestarias; 160,00 euros; Total 1.563,84 euros.

Relación de bien embargado:

Guillermo Salas Forte y Ana Salas Forte, titulares del 12,5% del pleno dominio.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda (VPO: Si)

Vía pública: Ciudad Aljarafe 21. Bajo 9

Referencia catastral: 2279901QB6327N0019HX

Superficies: Con una superficie útil de sesenta y seis metros, setenta y tres decímetros cuadrados y una superficie construida de noventa y dos metros, sesenta decímetros cuadrados.

Linderos: Por el norte, con pasillo central. Por el sur y este, con zona verde. Y por el oeste, con piso medianero número once. Se distribuye en hall, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y terraza principal.

Registro de la Propiedad: Finca 3757, tomo 368, libro 153, folio 169.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3/1/1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 31 de marzo de 2015.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

36W-4724

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles de fecha 5/2/15, abajo indicada; la misma se intentó el 12/3/15 y el 13/3/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más

abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación de la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: B91916890

Nombre: Compra y Trاسبasa SL

Domicilio: Calle Cortinales, 0001 1º

Municipio: Palomares del Río

Provincia: Sevilla

Código postal: 41928

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente núm.: 2013 3938.

Asunto: Notificación de la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles.

Núm. expedición: 80313/ 915

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Compra y Trاسبasa SL NIF B91916890 domiciliado en calle Cortinales, 0001 1º por los conceptos que se detallan, se ha procedido con fecha 23/01/2015, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, núm. de finca 19213, con Referencia Catastral Otros Río Grande s/n. Mairena del Aljarafe de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos

<i>Ejerc.-Núm. recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2012/00299995	Basura-MAI	Carretera Mairena-Palomares, 0031	141,80 €	28,36 €
2012/00300414	I.B.I.(URB)	Carretera Palomares, 0031 T OD OS	815,07 €	163,01 €
2012/00300416	I.B.I.(URB)	Calle de las Hesperides 0001 T OD OS	947,86 €	189,57 €
2013/00239806	Basura-MAI	Carretera Mairena-Palomares, 0031	141,80 €	28,36 €
2013/00242334	Basura-MAI	Calle de las Hesperides, 0001	141,80 €	28,36 €
2013/00307530	I.B.I.(URB)	Carretera Palomares, 0031 T OD OS	815,07 €	163,01 €
2013/00307533	I.B.I.(URB)	Calle de las Hesperides, 0001 T OD OS	947,86 €	189,57 €
2013/00313082	I.B.I.(URB)	Carreteras Palomares, 0031 T OD OS	2.156,90 €	431,38 €

Mairena del Aljarafe a 31 de marzo de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

36W-4731

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 13 de febrero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 23 de marzo de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor Inmobiliaria Ramosur, S.L., con CIF B41514597, domiciliado en Sevilla Cl. Virgen de Valvanera Ed. Atenas 19 10 C, por los siguientes débitos: Basura 2012 y 2013 e IBI 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 2.600,12 euros; recargo: 520,02 euros; intereses de demora: 298,06 euros; costas presupuestarias; 160,00 euros; total 3.578,20 euros.

Relación de bien embargado:

Inmobiliaria Ramosur, S.L., titulares del 100% del pleno dominio.

Naturaleza de la finca: Urbana, oficina.

Vía pública: Cl. Exposición 15 1 1 10B.

Superficies: Con una superficie útil de treinta metros, veinticinco decímetros cuadrados y una superficie construida de treinta y nueve metros, veintisiete decímetros cuadrados.

Linderos: Frente, con pasillo de distribución. Derecha, con local oficina n.º 9 tipo B. Izquierda con local oficina 11 tipo B. Fondo con vial del propio parque industrial.

Registro de la propiedad: Finca 13258, tomo 466, libro 226, folio 94.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 31 de marzo de 2015.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

6W-4667

MAIRENA DEL ALJARAFE**La Jefa de Negociado de Recaudación.**

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 4 de marzo de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 17 de marzo de 2015 y el 18 de marzo de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Francisco Juan Díaz Manzano, con NIF 28880431K y su copropietaria doña María José Clamajirand Segura, domiciliado en Mairena del Aljarafe Pz. de Astreo 2 2 2 4, por los siguientes débitos: Basura 2013 y 2014 e IBI 2014.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 1.264,63 euros; Recargo: 252,94 euros; Intereses de demora: 78,02 euros; Costas presupuestarias; 160,00 euros; total 1.755,59 euros.

Relación de bien embargado:

Don Francisco Juan Díaz Manzano y doña María José Clamajirand Segura, titulares del 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda unifamiliar.

Vía pública: Av. de la Sabiduría 40.

Referencia catastral: 0572709QB6307S0001EU.

Superficies: con una superficie del terreno de veinticinco áreas cuarenta y cinco centareas cinco mil centímetros cuadrados.

Linderos: Norte con parte de la n.º 33. Sur con parcela 30. Este con parcela n.º 34 y en pequeña parte con parcela 30. Oeste con parcela n.º 31 y en pequeña parte también con parcela 30.

Registro de la propiedad: Finca 22522, tomo 960, libro 539, folio 165.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 31 de marzo de 2015.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

6W-4662

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 20 de febrero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 9 de marzo de 2015 y el 10 de marzo de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra la deudora D. Josefa Mateo Borrero con NIF 27909721A y a su copropietario Francisco Fajardo Barbero con NIF 28432039Z, domiciliado en Mairena del Aljarafe Cl. Zurbarán 34, por los siguientes débitos: IVTM 2011 2012 y 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 587,92 euros; recargo: 117,57 euros; intereses de demora: 81,76 euros; costas presupuestarias; 160,00 euros; total 947,25 euros.

Relación de bien embargado:

Doña Josefa Mateo Borrero y don Francisco Fajardo Barbero, titulares del 100% del pleno dominio con carácter ganancial.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda.

Vía pública: Cl. Zurbarán 34.

Superficies: Y una superficie construida de ciento un metros cuadrados con una superficie del terreno de trescientos metros cuadrados.

Linderos: Norte parcela 28. Sur parcela 32. Este Cl. Zurbarán. Oeste finca matriz de la que se segrega.

Registro de la propiedad: Finca 8985, tomo 369, libro 154, folio 15.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 31 de marzo de 2015.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

6W-4652

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación previa de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 4 de marzo de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 17 de marzo de 2015 y el 18 de marzo de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pz. de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor don Francisco Juan Díaz Manzano, con NIF 28880431K y su copropietaria María José Clamajirand Segura, domiciliado en Mairena del Aljarafe Pz. de Astreo 2 2 2 4, por los siguientes débitos: Basura 2013 y 2014 e IBI 2014.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 1.264,63 euros; recargo: 252,94 euros; intereses de demora: 78,02 euros; costas presupuestarias; 160,00 euros; total 1.755,59 euros.

Relación de bien embargado:

Don Francisco Juan Díaz Manzano y doña María José Clamajirand Segura, titulares del 50% del pleno dominio con carácter privativo cada uno.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda (VPO:SI).

Vía pública: Pz. de Astreo 2 1 2 A.

Referencia catastral: 1775901QB6317N0044TA.

Superficies: Con una superficie útil de sesenta y nueve metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados y una superficie constuida de ochenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados.

Linderos: Frente, por donde tiene su acceso, con rellano de escaleras y vivienda A , tipo tres. Derecha con calle D. Izquierda con elementos comunes y patio de luces. Fondo con vivienda A tipo 3 del portal 4 y patio de luces.

Registro de la Propiedad: Finca 15552, tomo 571, libro 296, folio 37.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» 3-1-1991), se notificara esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 31 de marzo de 2015.—La Tesorera, M.^a Francisca Otero Candelera.

6W-4648

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Joaquín Ruiz Vázquez, Concejal Delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que intentadas las notificaciones, por dos veces, de las resoluciones de vehículos abandonados, que se relacionan a continuación, y no habiendo sido posible, se ha resuelto declarar inicialmente los vehículos como abandonados, de conformidad con lo establecido en los artículos 106,107 y 108 de la Ordenanza Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial de este municipio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de julio de 2004, procediendo a su tratamiento como residuo urbano y posterior entrega a un centro de descontaminación conforme a la normativa de aplicación.

Por medio del presente anuncio se notifica a sus propietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición potestativamente en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el de dos meses.

<i>Núm. resolución</i>	<i>Expediente</i>	<i>Titular</i>	<i>Matrícula/Bastidor</i>	<i>Marca</i>	<i>Modelo</i>
0211/15	VH/03/15	Juan Isidro Torregrosa Pérez	3740-CLH	Citroen	Xsara Picaso
0465/15	VH/08/15	Wenli Pan	8905-FDD	Mercedes	Benz 170 CDI

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 12 de marzo de 2015.—El Concejal Delegado, Joaquín Ruiz Vázquez.

36W-5013

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Joaquín Ruiz Vázquez, Concejal Delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que intentada la notificación, por dos veces, de la resolución de vehículos abandonados, que se relaciona a continuación, y no habiendo sido posible, se ha resuelto declarar inicialmente el vehículo como abandonado, de conformidad con lo establecido en los artículos 106,107 y 108 de la Ordenanza Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial de este municipio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de julio de 2004, procediendo a su tratamiento como residuo urbano y posterior entrega a un centro de descontaminación conforme a la normativa de aplicación.

Por medio del presente anuncio se notifica a su propietario, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición potestativamente en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el de dos meses.

<i>Núm. resolución</i>	<i>Expediente</i>	<i>Titular</i>	<i>Matrícula/Bastidor</i>	<i>Marca</i>	<i>Modelo</i>
0930/14	VH/30/2014	Francisco Rico Barba	C-9532-BDY	Aprilia	Area 51

Mairena del Aljarafe a 6 de abril de 2015.—El Concejal Delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad, Joaquín Ruiz Vázquez.

36W-5014

MARCHENA

Aprobada la admisión a trámite, por resolución de Alcaldía 391/2015, de fecha 17 de marzo de 2015, del proyecto de actuación necesario y previo a la licencia urbanística, para una explotación avícola de cría de pavos en una porción de la segregación de la parcela 717 del polígono 2, sita en polígono 2, parcelas 1024, 1025, 1026, 1027, 1028 y 717, del término municipal de Marchena, de conformidad con el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo sirva el presente anuncio de llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Marchena a 19 de marzo de 2015.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

3W-3468-P

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 18 de febrero de 2015, acordó aprobar inicialmente el Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, y que se adjunta como anexo.

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 57 de fecha 11 de marzo de 2015, fue expuesto al público para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, y transcurrido el plazo referido sin haberse presentado alegación alguna se entiende definitivamente aprobado.

«ANEXO

Reglamento sobre el uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

Exposición de motivos:

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone en su artículo 5, párrafos 1 y 2 que las entidades locales dispondrán de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su artículo 1 “constituye el objeto de la presente Ley impulsar el uso de la factura electrónica, crear el registro contable de facturas, regular el procedimiento para su tramitación en las Administraciones públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competente.”

La Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece... La creación del registro contable de facturas constituye una obligación de cada una de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, a partir de 1 de enero de 2014. A partir de dicha fecha todas las facturas que se expidan por los servicios prestados o bienes entregados a las citadas entidades, cualquiera que sea su soporte, electrónico o papel, deberán ser objeto de anotación en el correspondiente registro contable de facturas, que estará integrado o interrelacionado con el respectivo sistema de información contable de la entidad u organismo público, y gestionado por el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 que los proveedores podrán expedir y remitir factura electrónica, aunque las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

Considerándose del máximo interés para este municipio la aprobación de un Reglamento municipal que regule el uso de la factura electrónica, con el objeto de excluir de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas, completando lo dispuesto en la normativa vigente.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo primero. Punto general de entrada de facturas electrónicas.

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se adhirió al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Artículo segundo. Uso de la factura electrónica.

1.— De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

2.— En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo 4, así como en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece la exclusión de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache las facturas de hasta un importe de 2.500 euros.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

San Juan de Aznalfarache a 20 de abril de 2015.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril el Plan General de Ordenación Urbanística, se somete a información pública por plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Como consecuencia de las determinaciones adoptadas en el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, quedan suspendidas las siguientes actuaciones urbanísticas, hasta la aprobación definitiva del nuevo Plan, o por plazo máximo de dos años desde la aprobación inicial de éste:

1. Licencias de demolición total o parcial y de reforma integral en las edificaciones incluidas en el Catálogo, excepto que las actuaciones propuestas sean conformes con el contenido de éste.
2. Licencias de nueva edificación y de reforma total o parcial en los suelos y edificaciones incluidos en: Áreas de Reforma Interior, Unidades de Ejecución, Actuaciones Aisladas, Sectores del Suelo Urbanizable Sectorizado, Áreas del Suelo Urbanizable No Sectorizado y nuevos Sistemas Generales, en cualquier clase suelo.
3. Licencias de nueva edificación, instalación o actividad en suelo no urbanizable, excepto que sean autorizadas tanto por el planeamiento vigente como por el nuevo planeamiento.

En Valencina de la Concepción a 6 de mayo de 2015.—El Alcalde Presidente, Antonio M. Suárez Sánchez.

7W-5607

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de este Consorcio.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2015, el Presupuesto del Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal para el ejercicio de 2015, por importe de cuatro millones ciento diecisiete mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con once céntimos de euros (4.117.654,11 €), se expone al público por plazo de quince días hábiles, en la sede de la Intervención del Consorcio, sita en la calle Fabiola, 5, 1.ª planta, de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Sevilla a 6 de mayo de 2015.—El Secretario del Consorcio, Luis Enrique Flores Domínguez.

7D-5604

CONSORCIO TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de este Consorcio.

Hace saber: Que el Consejo Rector del Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2015, ha aprobado la Cuenta General del ejercicio 2014, formada por la Intervención del citado Consorcio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichas cuentas se exponen al público en las dependencias de la Intervención del Consorcio, sitas en calle Fabiola n.º 5, planta primera, de Sevilla, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones a las mismas.

Las aludidas cuentas se considerarán definitivamente aprobadas de no ser objeto de tales reclamaciones, reparos u observaciones.

Sevilla a 6 de mayo de 2015.—El Secretario del Consorcio, Luis Enrique Flores Domínguez.

7D-5603

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es